

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Vigésimo séptima reunión del Comité de Fauna
Veracruz (México), 28 de abril – 3 de mayo de 2014

ACTA RESUMIDA

1. Apertura de la reunión

El Sr. Hesiquio Benítez, en nombre de las autoridades CITES de México, y el Excmo. Sr. Víctor Alvarado Martínez, Ministro de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, dan la bienvenida a los participantes. Ambos recalcan la importancia que México y el Estado de Veracruz asignan a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, así como a la aplicación de la CITES en particular. Desean a los participantes una placentera estadía en Veracruz y México, así como una fructífera reunión.

No hay más intervenciones durante las deliberaciones sobre este punto.

Cuestiones administrativas2. Elección del Presidente y Vicepresidente

La Secretaría informa de la celebración de consultas oficiosas entre los miembros del Comité, tras las cuales se propone la candidatura de la Sra. Carolina Caceres (América del Norte) a la Presidencia del Comité de Fauna y del Sr. Vincent Fleming (Europa) a la Vicepresidencia.

La Sra. Carolina Caceres (América del Norte) y el Sr. Vincent Fleming (Europa) son elegidos por aclamación Presidenta y Vicepresidente, respectivamente.

La Secretaría recuerda las enmiendas realizadas a la Resolución Conf. 11.1 durante la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, en relación con el conflicto de intereses, y la comunicación enviada a todos los miembros el 20 de febrero de 2014 informándoles de dichas enmiendas.

Con respecto al párrafo c) iii) del segundo RECOMIENDA de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16), el Comité observa que ningún miembro presente declaró ningún interés financiero que a su juicio pueda poner en tela de juicio su imparcialidad, objetividad o independencia en relación con un asunto que figure en el orden del día de la reunión.

No hay más intervenciones durante las deliberaciones sobre este punto.

3. Reglamento

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 3, en que se describen las enmiendas propuestas al Reglamento que se explican en los párrafos 4, 6 y 7. Los oradores respaldan la necesidad de aclarar el momento en que esas decisiones del Comité entran en vigor. Con respecto a los cambios sugeridos, que se detallan en el párrafo 4 del documento AC27 Doc. 3, todavía hay inquietudes concretas sobre el idioma en que deben presentarse los documentos y sobre la propuesta de eliminar el plazo para la presentación de documentos en el sitio web de la CITES. El Comité reconoce la necesidad de armonizar su decisión final sobre estas cuestiones con la decisión del Comité de Flora.

Con la incorporación de los cambios expuestos en los párrafos 6 y 7 del documento AC27 Doc. 3, el Comité aprueba el Reglamento que figura en el Anexo a ese documento. Se expresa amplio apoyo a los cambios propuestos al Artículo 22 en el párrafo 4 del documento AC27 Doc.3 y el Comité acuerda consultar con el Comité de Flora al respecto antes de la AC28.

El artículo 22 del Reglamento del Comité de Fauna y el Comité de Flora fue examinado durante las sesiones conjuntas de la AC27/PC22.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes del Comité de Fauna de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Ouboter), Europa (Sr. Lörtscher y Sr. Fleming) y Oceanía (Sr. Roberston), los representantes del Comité de Flora de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Rivera) y América del Norte (Sr. Benítez), la representante en funciones del Comité de Fauna de América del Norte (Sra. Gnam), la representante suplente de Europa (Sra. Gaynor), Estados Unidos de América, y las presidencias de ambos Comités.

4. Aprobación del orden del día y del programa de trabajo

4.1 Orden del día

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 4.1 y agrega que la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental solicitó que se examine una recomendación de sus miembros sobre la concha reina del Caribe (*Strombus gigas*), cuyos antecedentes figuran en el documento AC27 Inf. 12.

Con la adición del examen de la concha reina (*Strombus gigas*) bajo el punto 27 del orden del día: Otras cuestiones, el Comité aprueba el orden del día que figura en el documento AC27 Doc. 4.1.

No hay más intervenciones durante las deliberaciones sobre este punto.

4.2 Programa de trabajo

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 4.1. Tras algunas deliberaciones, México acuerda presentar el documento AC27 Inf. 16 durante un evento paralelo y referirse a él al tratar el punto 26.5 del orden del día, en lugar de incluirlo en el programa de trabajo, como sugirió en un principio.

El Comité aprueba el programa de trabajo incluido en el documento AC27 Doc. 4.2.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes del Comité de Fauna de Asia (Sr. Soemorumekso), de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Calvar Agrelo), Europa (Sr. Lörtscher y Sr. Fleming) y Oceanía (Sr. Robertson), el representante en funciones del Comité de Fauna de África (Sr. Fouda), y la especialista en nomenclatura (Sra. Grimm), y México.

5. Admisión de observadores

La Secretaría presenta la lista de observadores técnicamente calificados en protección, conservación o gestión de fauna y flora silvestres, enumerados en el documento AC27 Doc. 5 (Rev. 1), a quienes el Presidente invitó a participar en la reunión.

El Comité toma nota de la lista de observadores presentada en el documento AC27 Doc. 5 (Rev. 1).

No hay más intervenciones durante las deliberaciones sobre este punto.

Cuestiones estratégicas

6. Planificación estratégica del Comité de Fauna para 2013-2016 (CoP16-CoP17)

6.1 Resoluciones y decisiones dirigidas al Comité de Fauna

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 6,1.

El Comité toma nota del documento AC27 Doc. 6,1.

No hay más intervenciones durante las deliberaciones sobre este punto.

6.2 Plan de trabajo del Comité de Fauna

La presidencia presenta el documento AC27 Doc. 6.2 (Rev. 1) e indica que, para cada una de las instrucciones dirigidas o pertinentes al Comité, necesitará a un miembro que asuma el liderazgo, y se reunirá con ellos en forma oficiosa durante la reunión a fin de acordar la orientación del Comité de Fauna en cada caso.

Más adelante en la reunión, el Comité toma nota del documento AC27 Doc. 6.2 (Rev. 1).

No hay más intervenciones durante las deliberaciones sobre este punto.

7. Apoyo al Comité Permanente en su labor sobre la carne de animales silvestres y las anotaciones [Decisiones 14.148 (Rev. CoP16), 16.149 y 16.162]

7.1 Informe de la Secretaría*

La Secretaría presenta el documento AC27/PC22 Doc. 7.1.

Los Comités designan a los siguientes miembros para consultar con el Comité Permanente acerca de la revisión de la Resolución Conf. 13.11 sobre *Carne de animales silvestres*, en cumplimiento con la Decisión 16.149: la Presidenta del Comité de Fauna (Sra. Caceres) y los representantes del Comité de Fauna de África (Sr. Kasiki), Asia (Sr. Soemorumekso) y Europa (Sr. Lörtscher).

Los Comités designan a los siguientes miembros y miembros suplentes para participar en el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre anotaciones: la Presidenta del Comité de Fauna (Sra. Caceres), los representantes del Comité de Flora de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Rivera), Europa (Sr. Sajeva) y Oceanía (Sr. Leach) y los representantes en funciones del Comité de Flora de África (Sr. Luke) y Asia (Sra. Al-Salem).

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra el representante del Comité de Fauna de Europa (Sr. Sajeva), los representantes del Comité de Flora de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Rivera), América del Norte (Sr. Benítez) y Oceanía (Sr. Leach), el representante en funciones de América del Norte (Sra. Gnam), y los representantes en funciones del Comité de Flora de África (Sr. Luke) y de Asia (Srta. Al-Salem), y las presidencias del ambos Comités.

7.2 Anotaciones para especies incluidas en los Apéndices de la CITES: informe del Grupo de trabajo del Comité Permanente*

Estados Unidos de América presenta el documento AC27/PC21 Doc. 7.2.

Los Comités toman nota del documento AC27/PC21 Doc. 7.2.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra Estados Unidos de América y las presidencias del Comité de Fauna y del Comité de Flora.

8. Cooperación con otros acuerdos ambientales multilaterales (AAM) relacionados con la diversidad biológica

8.1 Plataforma intergubernamental científico normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES) (Decisión 16.15)*

El representante de América del Norte en el Comité de Flora (Sr. Benítez) presenta el documento AC27/PC21 Doc. 8.1.

Los Comités acuerdan que las Presidencias de ambos Comités incorporen la información remitida por el representante del Comité de Fauna de Europa (Sr. Fleming) en el documento AC27/PC21 Doc. 8.1, para presentarlo al Comité Permanente en su 65ª reunión, y para hacer hincapié en su informe que:

* Este punto del orden del día está dirigido a los Comités de Fauna y de Flora.

- sería importante asegurar que los expertos con un buen conocimiento de la CITES participen en la próxima evaluación del Equipo de tareas sobre uso sostenible de la IPBES;
- dada la importancia concedida a los candidatos gubernamentales en los procesos de evaluación de la IPBES, las Partes deberían nombrar a expertos en la CITES para participar en la evaluación;
- al proponer candidatos, la CITES debería tratar de lograr una representación regional justa, una amplia gama de conocimientos y un mejor equilibrio entre hombres y mujeres;
- para lograr una evaluación exhaustiva del uso sostenible, se requerirán conocimientos en otras esferas además de la biología y la gestión de la biodiversidad, como en ciencias sociales y económicas, y en política de desarrollo rural;
- el Comité Permanente y las Partes podrían considerar como candidatos a los expertos que participaron en el *Taller Internacional de Expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial CITES* (Cancún, México, 2008); y
- hay oportunidades para lograr un enlace mejor y más regular entre la IPBES y la CITES, y para facilitar el nombramiento de expertos con conocimientos sobre la CITES, a través del representante en funciones del Comité de Fauna de África (Sr. Fouda), que es también miembro del Grupo Multidisciplinario de Expertos de la IPBES para África.

Los Comités toman nota del documento AC27/PC21 Doc. 8.1, y de los progresos realizados.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra el representante del Comité de Fauna de Europa (Sr. Fleming), el representante del Comité de Flora de América del Norte (Sr. Benítez), el representante en funciones del Comité de Fauna de África (Sr. Fouda) y las presidencias de ambos Comités.

9. Fomento de capacidad

9.1 Informe de la Secretaría*

La Secretaría presenta el documento AC27/PC21 Doc. 9.1.

Los Comités establecen un grupo de trabajo entre periodos de sesiones con el siguiente mandato:

El grupo de trabajo debe: proporcionar orientación a la Secretaría sobre sus actividades de fomento de capacidad relevantes; examinar los materiales de formación de la Secretaría utilizados en el fomento de capacidad, como los relacionados con la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial; y aconsejar sobre la actualización, la ampliación y el perfeccionamiento de esos materiales según proceda. Debe presentar un informe sobre los progresos realizados en estas actividades en las próximas reuniones de los Comités.

La composición del grupo se decide como sigue:

- Copresidencia: Presidenta del PC (Sra. Clemente) y representante del AC de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Ouboter);
- Miembros: Representante del Comité de Fauna de Oceanía (Sr. Robertson), representantes del Comité de Flora de África (Sra. Khayota), Asia (Sr. Fernando) y América del Norte (Sr. Benítez), representantes en funciones del Comité de Fauna de África (Sr. Fouda), de América del Norte (Sra. Gnam) y de Asia (Sr. Ishii);
- Partes: Alemania, Chile, China, Estados Unidos, México, Portugal y Reino Unido; y

* Este punto del orden del día está dirigido a los Comités de Fauna y de Flora.

OIG y ONG: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM), *Conservation International*, *Humane Society International*, TRAFFIC y WWF.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra el representante del Comité de Fauna de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Ouboter), los representantes del Comité de Flora de África (Sra. Khayota) y América del Norte (Sr. Benítez), el representante en funciones de África (Mr. Fouda) y de América del Norte (Sra. Gnam), la especialista en nomenclatura del Comité de Fauna (Sra. Grimm), y China, Alemania, México, Portugal, Estados Unidos de América, *Humane Society International*, y las presidencias de ambos Comités.

Interpretación y aplicación de la Convención

Enmienda de los Apéndices

10. Especies extinguidas o posiblemente extinguidas (Decisión 16.164)*

La Secretaría presenta el documento AC27/PC21 Doc. 10.

Los Comités establecen un grupo de trabajo entre períodos de sesiones con el siguiente mandato:

El grupo de trabajo debe:

1. examinar las disposiciones de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II* en la medida en que se aplican a especies que están extinguidas o posiblemente extinguidas e informar al Comité Permanente de sus resultados;
2. elaborar principios amplios que puedan aplicarse para tratar especies 'Extinguidas' y 'Posiblemente extinguidas' incluidas en los Apéndices I y II, y abordar los desafíos de aplicación práctica; e
3. informar en las próximas reuniones de los Comités.

La composición del grupo se decide como sigue:

Copresidencia: Representante del Comité de Fauna de Europa (Sr. Fleming) y representante en funciones del Comité de Flora de África (Sr. Luke);

Miembros: Representantes del Comité de Fauna de Europa (Sr. Lörtscher) y Oceanía (Sr. Robertson), representantes del Comité de Flora de Asia (Sr. Fernando) y Europa (Sr. Sajeva), representante suplente del Comité de Fauna de Europa (Sra. Gaynor), representante en funciones del Comité de Fauna de América del Norte (Sra. Gnam) y especialista en nomenclatura del Comité de Fauna (Sra. Grimm);

Partes: Australia, Canadá, México, Reino Unido, República Checa y Sudáfrica; y

OIG y ONG: UICN, PNUMA-CMCM, *Conservation International*, *Humane Society International*, TRAFFIC y WWF.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes del Comité de Fauna de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Ouboter), Europa (Sr. Fleming) y Oceanía (Sr. Robertson), el representante del Comité de Flora de América del Norte (Sr. Benítez), la representante en funciones del Comité de Fauna de América del Norte (Sra. Gnam), el representante en funciones de Comité de Flora de África (Sr. Luke), la especialista en nomenclatura del Comité de Fauna (Sra. Grimm) y China, África del Sur, *Humane Society International*, TRAFFIC, y las presidencias de ambos Comités.

* Este punto del orden del día está dirigido a los Comités de Fauna y de Flora.

Cumplimiento y observancia

11. Examen de los requisitos de presentación de informes (Decisión 16.45)*

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presenta el documento AC27/PC21 Doc. 11.

Los Comités establecen un grupo de trabajo (AC27/PC21 WG1) con el siguiente mandato:

Examinar cada uno de los requisitos de presentación de informes identificados en el Anexo que consideren relevantes (y otros si consideran que son también relevantes para los mandatos de los Comités de Fauna y de Flora) e indicar en la última columna del Anexo si el requisito:

- a) sigue siendo actual y válido, o;
- b) es obsoleto o superfluo y, por ende, ya no es necesario.

La composición del grupo se decide como sigue:

Copresidencia:	Representante del Comité de Fauna de Europa (Sr. Lörtscher) y representante del Comité de Flora de Oceanía (Sr. Leach);
Miembros:	Representante en funciones del Comité de Flora de África (Sr. Luke);
Partes:	Alemania, Australia, Austria, Estados Unidos, México, Polonia y Reino Unido; y
OIG y ONG:	UICN, PNUMA-CMCM, <i>Defenders of Wildlife</i> y <i>Humane Society International</i> .

Más adelante en la reunión, el representante del Comité de Fauna de Europa (Sr. Lörtscher) presenta el documento AC27/PC21 WG1 Doc. 1.

Los Comités adoptan las recomendaciones en el documento AC27/PC21 WG1 Doc. 1¹ sobre los requisitos especiales de presentación de informes que siguen siendo vigentes y válidas para uno o ambos Comités. En cumplimiento con la Decisión 16.45, acuerdan informar al Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre requisitos especiales de presentación de informes en consecuencia.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes del Comité de Fauna de Europa (Sr. Lörtscher) y Oceanía (Sr. Roberston), el representante suplente del Comité de Flora de América del Norte (Sra. Sinclair) y México, y las presidencias del Comité Permanente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora.

12. Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II [Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13)]

12.1 Evaluación del Examen del comercio significativo [Decisión 13.67 (Rev. CoP14)*

El especialista en nomenclatura del PC (Sr. McGough) presenta el documento AC27/PC21 Doc. 12.1.

Los Comités toman nota del documento AC27/PC21 Doc. 12.1.

Los Comités deciden que el Grupo de trabajo consultivo de la CITES sobre la evaluación del examen del comercio significativo desempeñe su labor entre reuniones con la misma composición que la indicada en el párrafo 4 del documento AC27/PC21 Doc. 12.1.

Los Comités solicitan al grupo de trabajo que tome en consideración las observaciones y las sugerencias formuladas durante la deliberación del documento AC27/PC21 Doc. 12.1, y someta un proyecto de revisión de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre el Examen del comercio

¹ Las recomendaciones que figuran en el documento AC27/PC21 WG1 Doc. 1 en su forma final aprobada están recogidas en el Anexo 9 de la presente acta resumida.

* Este punto del orden del día está dirigido a los Comités de Fauna y de Flora.

significativo de especies incluidas en el Apéndice II, a la consideración de la próxima reunión de los Comités de Fauna y de Flora.

Los Comités acuerdan informar sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 13.67 (Rev. CoP14) en la 65ª reunión del Comité Permanente.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra el representante del Comité de Fauna de Europa (Sr. Fleming), la representante en funciones de América del Norte (Sra. Gnam), la representante suplente del Comité de Fauna de Europa (Sra. Gaynor), e Indonesia, *Humane Society International*, y las presidencias de ambos Comités.

12.2 Visión general del examen del comercio significativo por especies

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 12.2 (Rev. 1) y señala, en particular, que el sistema de gestión del Examen del comercio significativo debe ser actualizado y simplificado, pero que no se dispone de fondos para llevar adelante esa tarea. Además, en su diseño se deberá tener en cuenta la posibilidad de que haya cambios en los procedimientos una vez concluida la evaluación del Examen significativo del comercio. Los oradores acogen con beneplácito toda mejora que pueda realizarse, puesto que consideran que la base de datos es una herramienta muy valiosa. Los oradores solicitan que, cuando en el Anexo del documento se menciona “Acción con la Parte”, se especifique la Parte o las Partes en cuestión, y señalan que en el Cuadro 2 debería decir *Poicephalus robustus* en lugar de *Poicephalus senegalus*.

El Comité toma nota del documento AC27 Doc. 12.2 (Rev. 1).

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes de Europa (Sr. Fleming) y Oceanía (Sr. Robertson), el representante en funciones de América del Norte (Sra. Gnam), y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

12.3 Especies seleccionadas tras la CoP13 y CoP14

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 12.3 y la Presidenta indica que tiene intención de convocar un grupo de trabajo para examinar el documento y otros documentos cuando se trate el punto 12 del orden del día, pero agradecería las observaciones que se formulen sobre las recomendaciones que en él figuran. Los oradores expresan su satisfacción respecto de la medida de las Islas Salomón en relación con *Tursiops aduncus*, pero están preocupados porque las medidas e intenciones de la Parte acerca del comercio de especímenes de *Tridacna* spp. son confusas y poco claras.

El Comité toma nota del documento AC27 Doc. 12.3.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes de África (Sr. Fouda), Europa (Sr. Fleming) y Oceanía (Sr. Robertson) y Estados Unidos de América, y *Animal Welfare Institute*.

12.4 Especies seleccionadas tras la CoP15

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 12.4 (Rev.1) y el PNUMA-CMCM presenta el Anexo 2 del documento. Los oradores agradecen el contenido del documento y subrayan la necesidad de usar referencias de publicación más reciente y de buscar información en fuentes publicadas en todos los idiomas. La Presidencia explica que el documento se remitirá a un grupo de trabajo para su examen en profundidad.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes de África (Sr. Fouda y Sr. Kasiki).

12.5 Selección de especies para proceder al examen de su comercio después de la CoP16

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 12.5 y el PNUMA-CMCM presenta los Anexos del documento. Los oradores agradecen la orientación proporcionada por el PNUMA-CMCM.

Durante los debates sobre este punto, hace uso de la palabra Países Bajos.

En relación con el punto 12 del orden del día, el Comité establece un grupo de trabajo sobre los puntos 12.3, 12.4 y 12.5 (AC27 WG1) con el siguiente mandato:

En relación con el punto 12.3 del orden del día:

1. Examinar la información sobre *Tridacna* spp. presentada por las Islas Salomón acerca de la aplicación de las recomendaciones d) y g) (para *Tridacna derasa*) y c) y i) (para *Tridacna crocea*, *T. gigas*, *T. maxima* y *T. squamosa*) contenidas en el Anexo 1 al documento AC27 Doc. 12.3 y cualquier información adicional, y formular conclusiones para someterlas a la consideración del Comité Permanente.

En relación con el punto 12.4 del orden del día:

2. Para los 23 taxa seleccionados tras la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP15) y mantenidos en el examen después de la 26ª reunión del Comité de Fauna:

2.1 de conformidad con los párrafos k) y l) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13):

- a) examinar los informes que figuran en el Anexo al documento AC27 Doc. 12.4 y las respuestas de los Estados del área de distribución (presentadas a la Secretaría por el grupo de trabajo) y, según proceda, revisar las categorizaciones preliminares propuestas por el PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM) para la especie/Estado del área de distribución concernido; e
- b) identificar los problemas que no están relacionados con la aplicación del párrafo 2 a), 3 o 6 a) del Artículo IV, y comunicarlos a la Secretaría; y

2.2 de conformidad con los párrafos m) a o) de la misma resolución, formular recomendaciones para las especies de urgente preocupación y de posible preocupación con fechas límites para su aplicación.

En relación con el punto 12.5 del orden del día:

3. De conformidad con el párrafo b) de la misma resolución:

3.1 examinar la información contenida en los Anexos al documento AC27 Doc.12.5, así como la información remitida al Comité de Fauna, la Secretaría, las Partes u otros expertos relevantes; y

3.2 a tenor de esa información, recomendar especies de preocupación prioritaria para que el Comité proceda al examen de su comercio.

La composición del grupo se decide como sigue:

Copresidencias: representante de Europa (Sr. Fleming) y representante en funciones de América del Norte (Sra. Gnam);

Partes: Australia, Austria, Canadá, China, Estados Unidos, Indonesia, México, Namibia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, República Checa, Sudáfrica y Tailandia; y

OIG y ONG: Comisión Europea, Centro de Comercio Internacional (ITC), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), PNUMA-CMCM, *Alliance of Marine Mammal Parks and Aquariums*, *Animal Welfare Institute*, *Association of Midwest Fish and Wildlife Agencies*, *Association of Southeastern Fish and Wildlife Agencies*, *British Union for the Abolition of Vivisection*, *Conservation Force*, *Conservation International*, *Fundación Cethus*, *Humane Society International*, *International Professional Hunter's Association*, *Natural Resources Defense Council*, *ProWildlife*, *Species Survival Network*, *Sustainable Users Network*, *Swan International*, *TRAFFIC International*, *Wildlife Conservation Society* y WWF.

Más adelante en la reunión, el representante del Comité de Fauna de Europa (Sr. Fleming) presenta el documento AC27 WG1 Doc. 1.

El Comité toma nota de las observaciones formuladas en la discusión del documento C27 WG1 Doc. 1, y aprueba las recomendaciones contenidas en el documento AC26 WG1 Doc. 1 con las siguientes enmiendas²:

- Sustitución de la palabra “Camboya” por la palabra “Viet Nam” en el párrafo b) de la entrada de Viet Nam bajo *Macaca fascicularis*; y
- Modificación de las letras, en orden alfabético, de los párrafos relativos a Togo bajo *Chamaeleo gracilis*, Benin y Ghana bajo *Chamaeleo senegalensis* y la República Unida de Tanzania bajo *Kinyongia tavetana*.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes del Comité de Fauna de África (Sr. Kasiki), América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Calvar Agrelo), Europa (Sr. Fleming) y Oceanía (Sr. Roberston), la representante en funciones de América del Norte (Sra. Gnam), el representante suplente de Europa (Sr. Nemtzov), la especialista en nomenclatura (Sra. Grimm), y Países Bajos, Estados Unidos de América, PNUMA-CMCM, *Humane Society International*, y la Presidenta del Comité de Fauna.

Control del comercio y trazabilidad

13. Transporte de especímenes vivos [Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16)]*

La Secretaría presenta el documento AC27/PC21 Doc. 13.

Los Comités toman nota del documento AC27/PC21 Doc. 13.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra Israel y la Presidenta del Comité de Flora.

14. Examen del material de identificación y orientación (Decisión 16.59)*

La Secretaría presenta el documento AC27/PC21 Doc. 14.

En cumplimiento con la Decisión 16.59, los Comités establecen un grupo de trabajo entre reuniones, integrado por al menos un representante de cada región de ambos Comités, con el siguiente mandato:

- a) ayudar a identificar taxa incluidos en los Apéndices de la CITES, tomando en consideración los materiales existentes de identificación y orientación CITES, así como cualquier otro material preparado por las Partes, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones intergubernamentales;
- b) determinar, en colaboración con las Partes, la disponibilidad actual de los materiales de identificación y orientación (en versión impresa o electrónica), a fin de mejorar la accesibilidad a esos materiales;
- c) consultar a las Partes para evaluar la necesidad de materiales de identificación adicionales, incluido el material desarrollado por las Partes y solicitado en las decisiones;
- d) en colaboración con la Secretaría y, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías basadas en la web, examinar la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16) sobre el *Manual de Identificación*, y formular recomendaciones a la misma, inclusive enmiendas, a fin de promover la precisión y la disponibilidad de los materiales de identificación y orientación; e
- e) informar sobre los progresos en la 28ª reunión del Comité de Fauna y la 22ª reunión del Comité de Flora.

La composición del grupo se decide como sigue:

Copresidencia: Presidenta del Comité de Flora (Sra. Clemente) y representante del Comité de Fauna de Oceanía (Sr. Robertson);

² Las recomendaciones que figuran en el documento AC27 WG1 en su forma final aprobada están recogidas en el Anexo 1 de la presente acta resumida.

* Este punto del orden del día está dirigido a los Comités de Fauna y de Flora.

- Miembros: Representantes del Comité de Fauna de Asia (Sr. Soemorumekso), América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Ouboter) y Europa (Sr. Lörtscher); representantes del Comité de Flora de África (Sra. Khayota), Asia (Sr. Fernando), América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Rauber Coradin), América del Norte (Sr. Benítez) y Oceanía (Sr. Leach); y el representante en funciones del Comité de Fauna de América del Norte (Sra. Gnam);
- Partes: China, Estados Unidos, México, Reino Unido, Sudáfrica y Suiza; y
- OIG y ONG: PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial y *Humane Society International*.

Los Comités acuerdan que la actividad que se les ha encomendado en el párrafo d) de la Decisión 16.59, ha sido completada por la Secretaría, tal como se presenta en los Anexos 1 y 2 del documento AC27/PC21 Doc.14.

Los Comités solicitan que la Secretaría ayude al grupo de trabajo entre reuniones, entre otras cosas, distribuyendo Notificaciones a las Partes, según proceda.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes del Comité de Fauna de Europa (Sr. Fleming) y Oceanía (Sr. Roberston), los representantes del Comité de Flora de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Rauber Coradin) y Oceanía (Sr. Leach), y Estados Unidos de América, y la Presidenta del Comité de Flora.

15. Identificación de especímenes de esturiones y peces espátula en el comercio (Decisión 16.137)

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 15 y observa que, lamentablemente, aún no se han conseguido fondos para la labor prevista en el párrafo a) de la Decisión 16.136. Un orador señala que la labor propuesta está estrechamente vinculada a la que se realiza en relación con la aplicación de la Convención para los especímenes criados en cautividad y en granjas.

El Comité toma nota del documento AC27 Doc. 15.

Durante los debates sobre este punto, hace uso de la palabra el representante de Europa (Sr. Fleming).

16. Identificación de los corales CITES en el comercio (Decisión 15.64)

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 16, en que se destacan las instrucciones proporcionadas por la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16).

Los oradores recuerdan la referencia de nomenclatura provisional adoptada por la Conferencia de las Partes para los corales incluidos en la CITES, así como la dificultad para identificar las especies individuales en varios géneros. Si bien se hacen algunas sugerencias de incluir en la lista de taxa a corales cuya identificación a nivel de género es aceptable, estos deberían ser identificados a nivel de la especie siempre que sea posible; en este sentido, el Comité acuerda que el representante de Asia (Sr. Soemorumekso) y la especialista en nomenclatura (Sra. Grimm) trabajen entre períodos de reuniones en las tareas encomendadas al Comité en la Decisión 16.137.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra el representante de Asia (Sr. Soemorumekso) y la especialista en nomenclatura (Sra. Grimm) y Colombia y *Ornamental Fish International*.

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

17. Aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad y en granjas (Decisión 16.65)

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 17 (Rev. 1) y hace hincapié en sus observaciones anteriores sobre la cuestión, que figuran en los párrafos 10 y 11 de ese documento, así como en los vínculos con otras Decisiones de la CoP16 sobre sistemas de producción, serpientes y esturiones, y observa que no todos los informes encomendados previstos están disponibles y, por ende, el Comité puede necesitar más tiempo para completar su labor en virtud de la Decisión 16.65. TRAFFIC resume las conclusiones que

figuran en el Anexo 1 del documento AC27 Doc. 17 (Rev. 1) y observa que encontraron bastante margen de mejora para la aplicación de la Convención en muchos de los casos estudiados. El PNUMA-CMVC presenta el Anexo 2 del documento AC27 Doc. 17 (Rev. 1) y señala que los especímenes no provenientes del medio silvestre son cada vez más predominantes en el comercio internacional, y que el uso preciso de algunos códigos de origen parece haber mejorado con el tiempo.

Los oradores acogen con satisfacción el documento y sus anexos y recalcan la importancia de esta cuestión para la aplicación de la Convención. Algunos oradores solicitan actividades de creación de capacidad para las Partes, así como orientación y ejemplos de buenas prácticas. Otros piden que se refuerce el cumplimiento, en particular en los sitios donde la deficiente aplicación de la Convención afecta a las poblaciones silvestres. Se pone de relieve la posible interacción de esta labor con el Examen del comercio significativo.

El Comité establece un grupo de trabajo sobre el punto 17 del orden del día (AC27 WG2) con el siguiente mandato:

Teniendo en cuenta las deliberaciones en sesión plenaria y la información que figura en el documento AC27 Doc. 17, y reconociendo: a) que no se dispone de todos los resultados solicitados en la Decisión 16.63 a); y b) que las deliberaciones bajo otros puntos del orden del día del Comité de Fauna son relevantes, el grupo de trabajo debe:

1. identificar los temas, dificultades y desafíos comunes en relación con el comercio de especímenes [que se pretende] proceden de la cría en cautividad, la producción en cautividad o la cría en granjas (códigos de origen D, C, R y F);
2. examinar y considerar los factores que resulten de esas dificultades y desafíos y dilucidar cualquier repercusión para la conservación dimanante de las preocupaciones identificadas;
3. sugerir mecanismos que puedan ayudar a mitigar las cuestiones identificadas; y
4. redactar recomendaciones para someterlas a la consideración del Comité y presentarlas al Comité Permanente de conformidad con la Decisión 16.63.

La composición del grupo se decide como sigue:

Copresidencia: representante de Europa (Sr. Fleming) y representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Calvar Agrelo);

Partes: Alemania, Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Japón, México, Namibia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa y Sudáfrica; y

OIG y ONG: Comisión Europea, UICN, *Animal Welfare Institute*, *Association of Zoos and Aquariums*, *British Union for the Abolition of Vivisection*, *Colombian Agroindustrial Company*, *Cheetah Conservation Fund*, *Conservation International*, *Defenders of Wildlife*, *Eurogroup for Animals*, *Fundación Cethus*, *Humane Society International*, *International Fund for Animal Welfare*, *International Professional Hunter's Association*, *Natural Resources Defense Council*, *Ornamental Fish International*, *Pet Industry Joint Advisory Council*, *ProWildlife*, *Responsible Ecosystems Resourcing Platform*, *Species Survival Network*, *TRAFFIC International*, *Wildlife Conservation Society* y WWF.

Más adelante en la reunión, el representante de Europa (Sr. Fleming), presenta el informe del grupo de trabajo en el documento AC27 WG 2 Doc.1. Se hacen sugerencias de enmienda del texto, que se examinan en un debate a continuación. Los copresidentes del grupo de trabajo entre reuniones previsto señalan la necesidad de contar con orientación sobre los códigos de origen utilizados para los especímenes de coral cultivados, e informan de la solicitud del representante suplente de Europa (Sr. Nemtzov) y el PNUMA-CMCM de integrar el grupo.

El Comité aprueba las recomendaciones que figuran en el documento AC27 WG2 Doc. 1, con las siguientes enmiendas³:

- Recomendación 1: Reemplazar las palabras “esos informes” por “los informes de TRAFFIC y del PNUMA-CMCM”.
- Bajo Dirigidas al Comité Permanente: Insertar un nuevo párrafo v) con el siguiente texto “acuerda que, con respecto a la Decisión 15.52, no es preciso tratar de modificar el número o la definición de los códigos de origen actualmente disponibles”.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes de África (Sr. Fouda), Asia (Sr. Soemorumekso) y Europa (Sr. Fleming), el representante suplente de Europa (Sr. Nemtzov), Canadá, China, Colombia, Indonesia y Estados Unidos de América y *Humane Society International* y WWF.

Comercio y conservación de especies

18. Comercio ilegal de guepardos (*Acinonyx jubatus*) (Decisión 16.72)

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 18 y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) formula observaciones adicionales sobre el Anexo 1 del documento. Los oradores acogen con agrado el estudio que figura en el Anexo 1 del documento, pero observan que tiene algunas deficiencias, ya que solo un grupo reducido de Estados del área de distribución respondió a la consulta y la información sobre la situación en los Estados de Asia Occidental es escasa y podría completarse.

El Comité establece un grupo de trabajo sobre el punto 18 del orden del día (AC27 WG3) con el siguiente mandato:

Teniendo en cuenta las presentaciones y los debates en plenaria, el Grupo de Trabajo deberá:

1. examinar el estudio contenido en el Anexo al documento AC27 Doc. 18, realizado de conformidad con la Decisión 16.71, formular recomendaciones, según proceda, para someterlas a la consideración del Comité; y
2. centrar sus recomendaciones en los impactos del comercio legal e ilegal sobre la conservación de las especies en el medio silvestre, y en las medidas sobre la disposición de especímenes confiscados vivos.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: Presidenta del Comité de Fauna (Sra. Cáceres);

Partes: Austria, Estados Unidos de América, Kuwait, Namibia y Sudáfrica; y

OIG y ONG: UICN, Asociación de Zoos y Acuarios *Born Free USA*, Fondo de Conservación del Guepardo, *Humane Society International*, Fondo Internacional para la Protección de los Animales, TRAFFIC Internacional, *Wildlife Conservation Society* y WWF.

Más adelante en la reunión, la presidencia presenta el documento AC27 WG3 Doc.1. Durante el examen de su contenido, se recalca la importancia de reducir la demanda. Algunos oradores piden que se haga más hincapié en las cuestiones relacionadas con el cumplimiento, pero otros señalan que el Comité de Fauna no tiene el mandato ni la experiencia suficiente para hacer observaciones sobre este asunto. El Comité también estudia si incluir o no una referencia al comercio de especímenes muertos en sus recomendaciones.

El Comité aprueba las recomendaciones que figuran en el documento AC27 WG3 Doc. 1, con las siguientes enmiendas⁴:

³ Las recomendaciones que figuran en el documento AC27 WG2 en su forma final aprobada están recogidas en el Anexo 2 de la presente acta resumida.

⁴ Las recomendaciones que figuran en el documento AC27 WG3 en su forma final aprobada están recogidas en el Anexo 3 de la presente acta resumida.

- Recomendación 1: Añadir las palabras “y solicita mayor observancia y fomento de capacidad en la región” al final de la recomendación.
- Recomendación 2: Añadir las palabras “y estrategias para reducir la demanda de especímenes de origen ilegal” después de las palabras “abordar el comercio ilegal de guepardos”.
- Recomendación 3: Añadir las palabras “y alienta enérgicamente a que se convoque antes de la AC28” después de las palabras “relacionadas con la captura y el comercio ilegales de guepardos”.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes de África (Sr. Kasiki), Europa (Sr. Lörtscher) y Oceanía (Sr. Robertson), la especialista en nomenclatura (Sra. Grimm) y el representante suplente de Europa (Sr. Nemtsov), y Bélgica, Kuwait, Sudáfrica, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, *Humane Society International* y *World Conservation Society*.

19. Gestión del comercio y de la conservación de serpientes (*Serpentes spp.*)

19.1 Examen de estudios [Decisión 16.103, párrafos a) y d)]

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 19.1 y añade que se está trabajando en la elaboración de la serie completa de estudios indicados en el párrafo a) de la Decisión 16.102. La UICN, a quien se contrató para llevar a cabo la labor, explica el enfoque que adoptará. Se expresa apoyo a la recomendación que figura en el párrafo 5 del documento AC27 Doc. 19.1.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra el representante de Europa (Sr. Lörtscher) y la UICN.

19.2 Sistemas para determinar el origen y de trazabilidad de reptiles [Decisión 16.103, párrafo b) a d)]

La Secretaría y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) presentan el documento AC27 Doc. 19.2 y *Ashley Associates*, autores del estudio sobre el origen de las pieles de reptiles llevado adelante por el Grupo de trabajo de la Iniciativa BioTrade de la UNCTAD, exponen las conclusiones de su estudio. Un orador felicita a la UNCTAD y a los autores por los resultados del estudio.

Durante el debate en torno a este punto, interviene el representante de Europa (Sr. Lörtscher).

19.3 Evaluaciones de las especies de serpientes asiáticas en la Lista Roja de la UICN [Decisión 16.104]

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 19.3 y explica que las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN sobre las especies de serpientes asiáticas pueden encontrarse en el documento AC27 Inf. 7. La UICN resume las evaluaciones e indica que se registró el comercio internacional de 79 especies, de las cuales 17 se consideran amenazadas o casi amenazadas. Los oradores instan a que el documento AC27 Inf. 7 sea examinado por un grupo de trabajo establecido por el Comité en relación con el punto 19 del orden del día.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes de África (Sr. Fouda) y Europa (Sr. Lörtscher) y *Humane Society International* y la UICN.

19.4 Requisitos para un sistema de trazabilidad de pieles de reptiles

El representante de Europa (Sr. Lörtscher), en nombre de Suiza, presenta el documento AC27 Doc. 19.4 y la *Responsible Ecosystems Sourcing Platform* resume el contenido de los Anexos I y II de ese documento. Los oradores agradecen la labor y apoyan las ideas propuestas por la *Responsible Ecosystems Sourcing Platform*.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra el representante de Europa (Sr. Lörtscher) y México, Sudáfrica y la *Responsible Ecosystems Sourcing Platform*.

El Comité establece un grupo de trabajo sobre el punto 19 del orden del día (AC27 WG4) con el siguiente mandato:

Teniendo en cuenta las presentaciones y los debates en plenaria, el Grupo de Trabajo deberá:

En relación con el punto 19.1 del orden del día:

1. Examinar los resultados de los estudios encomendados, cuando estén disponibles, así como del estudio del ITC sobre las serpientes pitón en Asia, el estudio de la UNCTAD/CITES sobre los sistemas de trazabilidad para un comercio internacional sostenible de serpientes pitón de Asia sudoriental, y otros estudios e información relevantes; formular directrices y recomendaciones relacionadas con los párrafos a) a d) de la Decisión 16.102, es decir, sobre:
 - los sistemas de producción de serpientes asiáticas incluidas en el Apéndice II de la CITES (uso de códigos de origen; directrices para supervisar y controlar los sistemas de producción);
 - la orientación para formular dictámenes de extracción no perjudicial para especies de serpientes incluidas en el Apéndice II objeto de comercio;
 - las metodologías para diferenciar entre las serpientes incluidas en los Apéndices de la CITES silvestres y criadas en cautividad objeto de comercio;
 - las especies de serpientes de gran valor en el comercio de mascotas; y
 - la identificación forense de especímenes de especies de serpientes incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio.

En relación con los puntos 19.2 y 19.4 del orden del día:

2. Examinar los resultados y las recomendaciones sobre la trazabilidad de las pieles de serpientes presentados en el estudio de la UNCTAD/CITES sobre sistemas de trazabilidad para un comercio internacional sostenible de serpientes pitón de Asia sudoriental y en el Anexo al documento AC27 Doc. 19.4.
3. Examinar cualquier información adicional relevante sobre los sistemas de marcado y de seguimiento para las serpientes, los sistemas de certificación acompañantes y las tecnologías actuales para poner en práctica esos sistemas de trazabilidad y de marcado.
4. A tenor de esos exámenes, redactar asesoramiento sobre la viabilidad, el desarrollo y la aplicación de un sistema de trazabilidad para las serpientes con miras a someterlo a la consideración del Comité y remitirlo al Comité Permanente (SC65: información sobre los progresos; SC66: presentación del informe final).

En relación con el punto 19.3 del orden del día:

5. Examinar la información sobre las especies de serpientes asiáticas presentada en el Anexo al documento AC27 Doc. 19.3, así como cualquier información adicional, según proceda, sobre las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN para las especies de serpientes asiáticas.
6. Formular las recomendaciones apropiadas para someterlas a la consideración del Comité y remitirlas al Comité Permanente, las Partes y otros interesados, según proceda. Esas recomendaciones podrían centrarse en especies actualmente no incluidas en los Apéndices de la CITES, y que están o pueden estar amenazadas por el comercio internacional no reglamentado.

La composición del grupo se decide como sigue:

- Copresidencias: representante de Europa (Sr. Lörtscher) y representante de Asia (Sr. Soemorumekso);
- Partes: Brasil, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Italia, México, Países Bajos, República Checa, Sudáfrica y Tailandia; y
- OIG y ONG: Comisión Europea, Centro de Comercio Internacional, UICN, PNUMA-CMCM, *Development Animal Welfare Institute*, *Association of Western Fish and Wildlife Agencies*, *Humane Society International*, *Pet Industry Joint Advisory Council*, *ProWildlife*, *Species Survival Network*, *Sustainable Users Network* y *TRAFFIC International*.

Más adelante en la reunión, el representante de Europa (Sr. Lörtscher), en su calidad de copresidente del grupo de trabajo, presenta el documento AC27 WG4 Doc. 1. En el debate se sugiere realizar un pequeño cambio en el documento.

Con la adición de las palabras “como modelo” al final del primer apartado de la recomendación 3, el Comité aprueba las recomendaciones que figuran en el documento AC27 WG4 Doc. 1⁵.

Durante los debates sobre el documento AC27 WG4 Doc. 1, hacen uso de la palabra el representante de Europa (Sr. Lörtscher) e Indonesia.

20. Tortugas terrestres y galápagos (*Testudines spp.*) (Decisión 16.111)

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 20 y explica que se contrató a la UICN para llevar a cabo el estudio a que se hace referencia en la Decisión 16.109 y que sus resultados se esperan para finales de 2014 o principios de 2015, para ser luego examinados en el período entre reuniones por un grupo de trabajo que establezca el Comité.

El Comité establece un grupo de trabajo entre periodos de sesiones para realizar las tareas encomendadas al Comité en la Decisión 16.111.

La composición del grupo se decide como sigue:

Copresidencias: Presidenta del Comité de Fauna (Sra. Caceres) y el representante de Asia (Sr. Soemorumekso);

Partes: Canadá, Estados Unidos e Indonesia; y

OIG y ONG: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN), *Conservation International*, *Humane Society International*, *Pet Industry Joint Advisory Council*, *Species Survival Network*, *Swan International* y TRAFFIC.

No hay más intervenciones durante las deliberaciones sobre este punto.

21. Esturiones y peces espátula [Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16)]

21.1 Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 21.1.

No hay más intervenciones durante las deliberaciones sobre este punto.

21.2 Aplicación por parte del Comité de Fauna de las disposiciones pertinentes de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16)

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 21.2. Los oradores acuerdan que el origen del caviar en el comercio internacional pasó del medio silvestre a la acuicultura, pero no concuerdan sobre si es necesario introducir cambios en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16).

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes de Europa (Sr. Fleming) y Oceanía (Sr. Robertson) y Estados Unidos de América, *ICIA - International Caviar Importers Association* y WWF.

21.3 Evaluación del "Registro de exportadores licenciados y empresas de elaboración y reempaquetado de especímenes de especies de esturión y peces espátula" establecido de conformidad con la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16)

⁵ Las recomendaciones que figuran en el documento AC27 WG4 en su forma final aprobada están recogidas en el Anexo 4 de la presente acta resumida.

Alemania presenta el documento AC27 Doc. 21.3 y explica que la naturaleza cambiante del comercio internacional exige la modificación del sistema de registro para las plantas procesadoras de caviar, incluidas las actividades de acuicultura, y las plantas de reempaquetado, que se mencionan en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16). Las opiniones sobre las ventajas de esta sugerencia son dispares.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes de África (Sr. Fouda) y Europa (Sr. Lörtscher) y Alemania y Estados Unidos de América.

El Comité establece un grupo de trabajo sobre el punto 21 del orden del día (AC27 WG5) con el siguiente mandato:

1. Identificar las principales dificultades y necesidades con el fin de que el Comité aplique los mandatos que se le han conferido en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16), incluidos los recursos requeridos para atender esas necesidades.
2. Examinar los requisitos de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16) en razón de los cambios en el comercio, teniendo en cuenta las cuestiones suscitadas en el documento AC27 Doc. 21.3, y asesorar sobre la revisión de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16) que pueda ser necesaria.
3. Al hacerlo, identificar los aspectos que puedan requerir aportaciones o la consideración del Comité Permanente, particularmente en relación con las cuestiones administrativas y de cumplimiento.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia:	representante de Europa (Sr. Lörtscher);
Partes:	Alemania, Australia, Canadá, China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Polonia y República de Corea; y
OIG y ONG:	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ITC, UICN, <i>Association of Northeast Fish and Wildlife Agencies</i> , <i>International Caviar Association</i> , <i>TRAFFIC International</i> y <i>WWF</i> .

Más adelante en la reunión, el representante de Europa (Sr. Lörtscher), en su calidad de presidente del grupo de trabajo, presenta el documento AC27 WG5 Doc.1 y, tras algunas aclaraciones, y la adición de las siguientes palabras al comienzo de la recomendación 2 “Con respecto a la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16), el Comité de Fauna recomienda que el Comité Permanente preste asesoramiento sobre su aplicación y”, el Comité aprueba las recomendaciones que figuran en el documento AC27 WG5 Doc. 1⁶.

22. Conservación y gestión de los tiburones [Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16)]

22.1 Aplicación de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16).

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 22.1. Se felicita a la Secretaría por la labor que llevó a cabo en relación con los tiburones desde la CoP16. Se recalca la necesidad de lograr la participación de los ministros de pesca. Un orador considera que debería darse prioridad a apoyar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial en relación con los tiburones incluidos en la CITES, en lugar de reunir la información a que se hace referencia en el párrafo 2 del documento.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes de África (Sr. Fouda) y Oceanía (Sr. Robertson) y la representante en funciones de América del Norte (Sra. Gnam).

22.2 Dictámenes de extracción no perjudicial para tiburones y mantarrayas incluidos en los Apéndices de la CITES

A petición de Alemania, la Unión Europea presenta el documento AC27 Doc. 22.2. Se hace referencia al documento AC27 Inf. 5. Los oradores agradecen a la Unión Europea por su financiación y apoyo en

⁶ Las recomendaciones que figuran en el documento AC27 WG5 en su forma final aprobada están recogidas en el Anexo 5 de la presente acta resumida.

relación con las especies de tiburones incluidas en la CITES, pero reconocen que las Partes aún afrontan desafíos al aplicar las inclusiones de manera efectiva.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra el representante de Oceanía (Sr. Robertson), y Alemania, Chile y la Unión Europea.

22.3 Orientaciones sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para tiburones incluidos en los Apéndices de la CITES

A petición de Alemania, la UICN presenta el documento AC27 Doc. 22.3 y hace referencia al documento AC27 Inf. 1. En respuesta a una pregunta, la UICN dice que la orientación sobre los dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES que preparó se refieren a especies de tiburones, pero que toda orientación similar elaborada para las mantarrayas *Manta* spp. será bienvenida.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra, el representante de Oceanía (Sr. Robertson) y la UICN.

22.4 Informe sobre el desarrollo de un método de Evaluación Rápida del Riesgo en el Manejo para especies de peces aplicado a los tiburones

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presenta el documento AC27 Doc. 22.4 y hace referencia también al documento AC27 Inf. 6. Un orador cuestiona el mandato del Comité en relación con el uso de ese método de evaluación del riesgo, pero otros no están de acuerdo y señalan su complementariedad con los dictámenes de extracción no perjudicial. Los oradores subrayan la necesidad de centrarse en apoyar a las Partes en la aplicación de la Convención en relación con las especies de tiburones actualmente incluidas en la CITES, en particular en lo que respecta a los dictámenes de extracción no perjudicial y la identificación de los productos en el comercio.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes de Asia (Sr. Ishii), Europa (Sr. Fleming), Oceanía (Sr. Robertson) y la representante en funciones de América del Norte (Sra. Gnam) y Chile, China, México y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Comité establece un grupo de trabajo sobre el punto 22 del orden del día (AC27 WG7) con el siguiente mandato:

1. a fin de apoyar la aplicación de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16), el grupo de trabajo examinará la información presentada por los Estados del área de distribución sobre el comercio de tiburones y formulará recomendaciones y orientación sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de las inclusiones en los Apéndices de especies de tiburones acordadas en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16, Bangkok, 2013) y, en particular, sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para esas especies. Al desempeñar esta labor, el grupo de trabajo tendrá en cuenta la información presentada en los documentos AC27 Doc. 22.1, 22.2, 22.3 y 22.4 y otra información pertinente, según proceda;
2. identificar desafíos, como las lagunas en materia científica y técnica, y proporcionar asesoramiento sobre los enfoques para formular DENP y aplicar las inclusiones en los Apéndices de la CITES para los tiburones; y
3. Proporcionar asesoramiento a Alemania y el Reino Unido, como se solicita en los documentos AC27 Doc. 22.2, 22.3 y 22.4.

La composición del grupo se decide como sigue:

Copresidencias: representante de Oceanía (Sr. Robertson) y representante en funciones de Asia (Sr. Ishii);

Partes: Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Chile, Colombia, Estados Unidos, Guatemala, Indonesia, Japón, México, Portugal, Reino Unido, República de Corea y Sudáfrica; y

OIG y ONG: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Convención sobre las Especies Migratorias, PNUMA-CMCM, Unión Europea, UICN,

Más adelante en la reunión, el representante de Oceanía (Sr. Robertson), en su calidad de presidente del grupo de trabajo presenta el documento AC27 WG7 Doc. 1 y señala un error tipográfico en la primera línea del párrafo 10. Algunos oradores consideran que las recomendaciones son ambiguas, pero la mayoría está satisfecho con el informe del grupo de trabajo. Se señala el contenido del documento AC27 Doc. 19 a la atención de los presentes.

Con la adición de las palabras “y otras autoridades competentes” después de las palabras “autoridades pesqueras” en la recomendación 9 a), el Comité aprueba las recomendaciones que figuran en el documento AC27 WG7 Doc. 17.

Durante los debates sobre el documento AC27 WG7 Doc. 1, hacen uso de la palabra, los representantes de África (Sr. Fouda), Europa (Sr. Fleming), Oceanía (Sr. Robertson) y la representante en funciones de América del Norte (Sra. Gnam), la República de Corea y Estados Unidos de América.

23. Rayas de agua dulce (Familia *Potamotrygonidae*) (Decisiones 16.131 y 16.132)

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 23. Los oradores informan de que algunos Estados del área de distribución siguen teniendo la intención de responder a la Notificación a las Partes No. 2013/056, y se hace referencia al documento AC27 Inf. 10 al respecto. Se expresa preocupación por las dificultades relacionadas con la taxonomía y nomenclatura de la familia *Potamotrygonidae*, que podrían complicar la labor del Comité.

El Comité establece un grupo de trabajo entre períodos de reuniones con el siguiente mandato:

Examinar toda la información sometida sobre las rayas de agua dulce en respuesta a lo solicitado en la Decisión 16.130, e:

- a) identificar especies de preocupación prioritaria, inclusive las especies que cumplen los criterios para su inclusión en el Apéndice II de la CITES; y
- b) redactar recomendaciones concretas para los Estados del área de distribución de las rayas de agua dulce.

La composición del grupo se decide como sigue:

Partes: Estados del área de distribución de las rayas de agua dulce (Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Estado Plurinacional de Bolivia, Guyana, Guyana Francesa, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela, Suriname y Uruguay) y Estados Unidos; y

OIG y ONG: FAO, UICN, *Conservation of Nature, Defenders of Wildlife, Humane Society International, Fundación Cethus, Ornamental Fish International, Species Survival Network* y *Wildlife Conservation Society*.

El Comité invita a los miembros del grupo de trabajo presentes en la AC27 a reunirse informalmente.

Durante los debates sobre el documento AC27 WG7 Doc. 1, hacen uso de la palabra, los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Calvar Agrelo y Sr. Ouboter) y Colombia.

24. Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II [Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16)]

24.1 Cuadro panorámico de las especies incluidas en el examen

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 24.1 y señala que, hasta el momento, no se dispone de financiación externa para llevar a cabo el examen periódico. Los oradores comentaron la

⁷ Las recomendaciones que figuran en el documento AC27 WG7 en su forma final aprobada están recogidas en el Anexo 6 de la presente acta resumida.

presentación y la información que figura en el Anexo 1 del documento. Se sugiere que los datos de distribución se guíen por la base de datos de Species+. Se informa de la extinción de las especies *Caracara lutosa* y *Epioblasma sampsonii* y de que solo las subespecies *Puma concolor coryi* y *Puma concolor cougar* son objeto de Examen periódico. Un orador pide que la información sobre la categoría en la Lista Roja de la UICN y los Estados y territorios se presente en columnas separadas. Varios oradores dicen que se deben extraer enseñanzas de los intentos fallidos anteriores por enmendar los Apéndices a través del examen periódico.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Calvar Agrelo), Europa (Sr. Fleming), Oceanía (Sr. Robertson) y la representante en funciones de América del Norte (Sra. Gnam) y México, Estados Unidos de América y *Humane Society International*.

24.2 Selección de especies para el Examen Periódico

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 24.2 y recuerda que también se solicitaron exámenes en las Decisiones 16.124, 16.125, y 13.93 (Rev. CoP16), por lo que se necesitan examinadores voluntarios. Los oradores preguntan sobre la necesidad de seleccionar más especies, habida cuenta de que todavía hay muchos exámenes de selecciones anteriores en curso o pendientes de realización.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra los representantes de Europa (Sr. Fleming) y la representante en funciones de América del Norte (Sra. Gnam) y México, Estados Unidos de América y *Humane Society International*.

24.3 Examen de las especies

24.3.1 Examen periódico de *Cuora galbinifrons*, *Mauremys annamensis* y *Chelodina mccordi* (Decisiones 16.124 y 16.125)

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 24.3.1. Indonesia informa de que *Chelodina mccordi* es una especie amenazada y que su extracción del medio silvestre está prohibida. Indica que se están buscando fondos para llevar a cabo el examen de esta especie y que está dispuesta a realizarlo.

Durante los debates sobre este punto, hace uso de la palabra Indonesia.

24.3.2 Examen periódico de *Felidae* [Decisión 13.93 (Rev. CoP16)]

La Secretaría presenta el documento AC27 Doc. 24.3.2.

No hay más intervenciones durante las deliberaciones sobre este punto.

24.3.3 *Panthera leo* – Informe de Kenya y Namibia

El representante de África (Sr. Kasiki) presente el documento AC27 Doc. 24.3.3. Los oradores agradecen la labor emprendida para este examen. Se hace referencia al documento AC27 Inf. 15.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra el representante de África (Sr. Kasiki) y Namibia y Sudáfrica.

24.3.4 *Monachus tropicalis* – Informe de Estados Unidos de América

Estados Unidos de América presenta el documento AC27 Doc. 24.3.4 y señala que la especie está extinguida. Uno de los antiguos Estados del área de distribución coincide con esta conclusión.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra México, Estados Unidos de América, *Humane Society International* y *Safari Club International*.

24.3.5 *Pteropus tokudae* – Informe de Estados Unidos de América

Estados Unidos de América presenta el documento AC27 Doc. 24.3.5. Un orador señala la relación entre este caso y el punto 10 del orden del día.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra el representante de Europa (Sr. Fleming) y Estados Unidos de América.

24.3.6 *Grus canadensis pulla* – Informe de Estados Unidos de América

Estados Unidos de América presenta el documento AC27 Doc. 24.3.6.

No hay más intervenciones durante las deliberaciones sobre este punto.

24.3.7 *Epicrates inornatus* – Informe de Estados Unidos de América

Estados Unidos de América presenta el documento AC27 Doc. 24.3.6.

No hay más intervenciones durante las deliberaciones sobre este punto.

El Comité establece un grupo de trabajo sobre el punto 24 del orden del día (AC27 WG8) con el siguiente mandato:

Teniendo en cuenta las presentaciones y los debates en plenaria, el Grupo de Trabajo deberá:

1. extraer las lecciones aprendidas en el examen periódico y proporcionar asesoramiento sobre la aplicación de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16);
2. a tenor de la información presentada en el documento AC27 Doc. 24.1, el grupo de trabajo debe redactar asesoramiento sobre el examen de Felidae en virtud de la Decisión 13.93 (Rev. CoP16) y las especies seleccionadas para su examen entre la CoP15 y la CoP17 para las que los exámenes están en curso, pero para los que se necesita un revisor. El grupo de trabajo evaluará también si deben suprimirse esos exámenes o, de otro modo, proporcionar orientación sobre la forma de obtener información, participación y apoyo de los Estados del área de distribución en cumplimiento con el párrafo f) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16);
3. formular recomendaciones sobre la aplicación de las Decisiones 16.124, 16.125 y 16.126 para someterlas a la consideración del Comité; y
4. examinar la información y los exámenes presentados en los documentos 24.3.3 a 24.3.7, y formular recomendaciones al Comité sobre la inclusión en los Apéndices de las especies concernidas, especificando claramente la referencia a los criterios en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16).

La composición del grupo se decide como sigue:

Copresidencia: la Presidenta del Comité de Fauna (Sra. Cáceres) y el representante de África (Sr. Kasiki);

Partes: Austria, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, China, Estados Unidos de América, Indonesia, México, Namibia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Sudáfrica; y

OIG y ONG: Centro de Comercio Internacional, UICN, PNUMA-CMCM, *Association of Fish and Wildlife Agencies*, *Association of Midwest Fish and Wildlife Agencies*, *Born Free USA*, *Conservation Force*, *Conservation International*, *Humane Society International*, *IFAW*, *International Professional Hunter's Association*, *Safari Club International*, *Sustainable Users Network*, *Swan International*, *TRAFFIC*, *Wildlife Conservation Society* y *WWF*.

Más adelante en la reunión, la Presidenta del Comité de Fauna (Sra. Cáceres), en su calidad de copresidenta del grupo de trabajo, presenta el documento AC27 WG8 Doc. 1 y señala a la atención de los presentes un error tipográfico en la recomendación 2, en la que dice "4", cuando debería decir "14". Durante

el debate, los oradores sugieren pequeñas enmiendas a las recomendaciones y algunos se ofrecen a realizar exámenes periódicos. Austria y la *International Professional Hunters' Association (IPHA)* piden participar en el grupo de trabajo entre períodos de reuniones.

El Comité aprueba las recomendaciones que figuran en el documento AC27 WG8 Doc. 1⁸ con las siguientes enmiendas: Recomendación 7: insertar el texto “para *Chelodina mccordi*” después de la palabra “periódico”; Recomendación 9: insertar la palabra “posibles” antes de las palabras “cambios en la nomenclatura”.

El Comité toma nota de que en relación con las recomendaciones 10 y 13, la Secretaría, en nombre del Comité, proporcionará copias de las propuestas a los Estados del área de distribución o antiguos Estados del área de distribución, y solicita que uno o más de esos Estados presenten las propuestas a la consideración de la 17^a reunión de la Conferencia de las Partes. El Comité acepta con gratitud la oferta del Brasil de realizar exámenes periódicos para *Leopardus braccatus*, *Leopardus geoffroyi*, *Leopardus pardalis*, *Leopardus tigrinus*, *Leopardus wiedii* y *Puma yagouaroundi*.

Con respecto a la recomendación 2 del documento AC27 WG8 Doc. 1, el Comité acuerda que si el Comité de Flora acepta que el grupo de trabajo entre reuniones propuesto considere el proceso del examen periódico y posibles revisiones de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16), propondrá la siguiente composición:

- Copresidencia: Presidenta del Comité de Fauna (Sra. Cáceres);
- Miembros: representante de África (Sr. Kasiki), Asia (Sr. Soemorumekso), Europa (Sr. Lörtscher), Oceanía (Sr. Robertson), especialista en nomenclatura (Sra. Grimm) y la miembro suplente de Europa (Sra. Gaynor).
- Partes: Canadá, Estados Unidos de América, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica, y
- OIG y ONG: PNUMA-WCMC, UICN – Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, *Humane Society International*, *Species Survival Network*, *TRAFFIC International* y WWF.

Durante los debates sobre este documento, hacen uso de la palabra la representante en funciones de América del Norte (Sra. Gnam) y Austria, Brasil, Indonesia, países Bajos, *Conservation Force* e *International Professional Hunters' Association – IPHA*.

25. Nomenclatura normalizada [Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16)].

25.1 Informe del especialista en nomenclatura zoológica

La especialista en nomenclatura (Sra. Grimm) presenta el documento AC27 Doc. 25.1. Se indica que la nomenclatura utilizada por la CITES para *Argali Ovis ammon* no es la misma que utiliza la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres en su Plan de Acción Internacional para la Conservación de Especies Individuales.

El Comité acuerda que la especialista en nomenclatura (Sra. Grimm) se reúna con las Secretarías de la CITES y de la Convención sobre Especies Migratorias para abordar la nomenclatura y la taxonomía de *Ovis ammon*.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra la especialista en nomenclatura (Sra. Grimm) y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS).

⁸ Las recomendaciones que figuran en el documento AC27 WG8 en su forma final aprobada están recogidas en el Anexo 7 de la presente acta resumida.

25.2 Nomenclatura revisada para *Poicephalus robustus* y *Cordylus*

Sudáfrica presenta el documento AC27 Doc. 25.2. Un orador insta a que, cuando se escoge una nomenclatura para una especie, se pongan las necesidades de la CITES por encima del deseo de armonizar la nomenclatura con otros órganos o convenciones.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra Sudáfrica y *Humane Society International*.

El Comité establece un grupo de trabajo sobre el punto 25 del orden del día (AC27 WG6) con el siguiente mandato:

Teniendo en cuenta las presentaciones y los debates en plenaria, el Grupo de Trabajo deberá:

1. redactar recomendaciones sobre las cuestiones relacionadas con la nomenclatura que figuran en los párrafos 2, 4, 5, 7-8 y 10-12 del documento AC27 Doc. 25.1;
2. redactar recomendaciones sobre la aplicación de la Decisión 15.64, a);
3. proporcionar orientación y asesoramiento sobre los acontecimientos expuestos en los párrafos 13 a 19 del documento AC27 Doc. 25.1; y
4. examinar el documento AC27 Doc. 25.2, y redactar recomendaciones sobre la nomenclatura de *Poicephalus robustus* y *Cordylus* spp.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: especialista en nomenclatura (Sra. Grimm);

Partes: Australia, Chile, Estados Unidos, México, Portugal y Sudáfrica; y

OIG y ONG: Convención sobre las Especies Migratorias, PNUMA-CMCM, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), *Conservation Force*, *Conservation International* y *Humane Society International*.

Más adelante en la reunión, la especialista en nomenclatura (Sra. Grimm) presenta el informe del grupo de trabajo en el documento AC27 WG6 Doc. 1. Destaca que toda conclusión acordada por el Comité no tendrá efecto inmediato, pero deberá ser aprobada por la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes. Los oradores comentan que convendría realizar un examen si el Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16), sobre *Nomenclatura normalizada*, que contiene una lista de las referencias normalizadas adoptadas por la Conferencia de las Partes, no puede presentarse de manera más sencilla. Se señala que la base de datos Species+ permite a los usuarios verificar las referencias de nomenclatura normalizadas aplicables a una especie en particular. Se sugieren cambios menores a las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo.

El Comité aprueba las recomendaciones en el documento AC27 WG6 Doc. 1, con las siguientes enmiendas⁹:

- En el párrafo 2 de la recomendación relativa al documento AC27 Doc. 25.1, reemplazar las palabras “Como hay considerables preocupaciones en el Grupo de Especialistas en Caballito de mar, Agujas y Picones de la UICN/CSE” por “El Grupo de Especialistas en caballitos de mar, peces agujas y espinosos de la CSE/UICN ha expresado su preocupación” y suprimir las palabras “; si lo considera necesario”.
- En relación con la recomendación relativa al documento AC27 Doc.25.1, Párrafo 5: Reemplazar la palabra “situación puntual” por “versión precisa”.

⁹ Las recomendaciones que figuran en el documento AC27 WG6 en su forma final aprobada están recogidas en el Anexo 8 de la presente acta resumida.

- En relación con la recomendación relativa al documento AC27 Doc.25.1, párrafo 12: Reemplazar las palabras “comprende también la adopción” por “resulta en la aceptación”.

Durante los debates sobre este documento, hacen uso de la palabra la especialista en nomenclatura (Sra. Grimm), el representante suplente de Europa (Sr. Nemtzov) y Australia y México.

Cuestiones regionales

26. Informes regionales

26.1 África

El representante de África (Sr. Kasiki) interviene para destacar la tendencia en aumento de la cría de especies en cautividad en la región y comentar los cambios previstos o realizados a la legislación CITES en Sudán y Kenya.

El Comité toma nota del informe oral del representante de África (Sr. Kasiki).

No hay más intervenciones durante las deliberaciones sobre este punto.

26.2 Asia

El representante de Asia (Sr. Soemorumekso) presenta el documento AC27 Doc. 26.2. Los oradores agregan al respecto información adicional sobre los esfuerzos de la CITES en materia de cumplimiento en China y sus actividades para reducir la demanda de cuernos de rinocerontes (*Rhinocerotidae spp.*) en Viet Nam.

El Comité toma nota del informe que figura en el documento AC27 Doc. 26.2.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra el representante de Asia (Sr. Soemorumekso) y China y *Humane Society International*.

26.3 América Central, del Sur y el Caribe

El representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Calvar Agrelo) presenta el documento AC27 Doc. 26.3 (Rev.1) y pone de relieve la labor realizada en la región en relación con las rayas de río (*Potamotrygonidae spp.*).

El Comité toma nota del informe que figura en el documento AC27 Doc. 26.3 (Rev.1).

No hay más intervenciones durante las deliberaciones sobre este punto.

26.4 Europa

El representante de Europa (Sr. Fleming) presenta el documento AC27 Doc. 26.4 y señala en particular la importancia de la financiación proporcionada por la Unión Europea para la labor del Comité.

El Comité toma nota del informe que figura en el documento AC27 Doc. 26.4.

No hay más intervenciones durante las deliberaciones sobre este punto.

26.5 América del Norte

La representante en funciones de América del Norte (Sra. Gnam) presenta el documento AC27 Doc. 26.5 y destaca la labor en materia de dictámenes de extracción no perjudicial realizada en la región, los folletos de promoción del cumplimiento publicados por la CITES del Canadá y el estudio sobre narvales (*Monodon monoceros*). Los oradores recalcan la importancia del Taller de Fomento de la Capacidad de los Funcionarios Responsables de la Gestión y el Cumplimiento de la Legislación en materia de Vida Silvestre en México y la Orden Ejecutiva del Presidente de los Estados Unidos de América sobre la Lucha contra el Tráfico de Especies Silvestres.

El Comité toma nota del informe en el documento AC27 Doc. 26.5.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra la representante en funciones de América del Norte (Sra. Gnam) y México y Estados Unidos de América.

26.6 Oceanía

El representante de Oceanía (Sr. Robertson) presenta el documento AC27 Doc. 26.6 y pone de relieve las importantes reuniones celebradas sobre pepinos de mar (*Holothuroidea spp.*) y tiburones y mantarrayas (*Chondrichthyes spp.*) en la región. Hace hincapié en los desafíos en materia de creación de capacidad que existen en Oceanía.

El Comité toma nota del informe que figura en el documento AC27 Doc. 26.6.

No hay más intervenciones durante las deliberaciones sobre este punto.

Puntos finales

27. Otras cuestiones

En referencia al documento AC27 Inf. 12, la Secretaría pide que se formulen observaciones acerca de la recomendación (WECAFC/15/2014/3) enviada por la Secretaría de la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO) sobre la gestión y la conservación de la concha reina del Caribe en esa región. Los oradores sugieren que sería útil examinar la recomendación con ocasión de la 28ª reunión del Comité, pero consideran que no es preciso tomar ninguna medida por el momento.

El Comité toma nota de que la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental ha solicitado al Comité, como se indica en un informe de la Secretaría, que incluya el tema de la concha reina (*Strombus gigas*) en su labor.

Durante los debates sobre este punto, hacen uso de la palabra Colombia, Francia y Estados Unidos de América.

28. Lugar y fecha de la 28ª reunión del Comité de Fauna

El Comité toma nota de que la Presidenta ha recibido una invitación de Israel para acoger la 28ª reunión del Comité de Fauna en 2015 y que espera con interés que se acepte este ofrecimiento sujeto a la conclusión satisfactoria del Acuerdo de País Anfitrión entre Israel y la Secretaría.

No hay más intervenciones durante las deliberaciones sobre este punto.

29. Discursos de clausura

La Presidenta expresa su agradecimiento a los miembros del Comité y a su Vicepresidente, a los observadores de las Partes, a los observadores de las organizaciones intergubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales, a los intérpretes, a México y a la Secretaría, y declara clausurada la reunión.

**Recomendaciones relativas al punto 12 del orden del día
{Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II
[Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13)]}, aprobadas por el Comité de Fauna
en virtud del examen del documento AC27 WG1 Doc. 1**

En relación con el punto 12.3 del orden del día

1. El grupo de trabajo acuerda que el Comité de Fauna, a través de sus representantes regionales de África, debería recordar a Camerún su requisito de informar al Comité en su 28ª reunión sobre el reconocimiento de la población nacional de Camerún de *Hippopotamus amphibius*, y avanzar en el establecimiento de cupos basados en datos científicos y la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para la especie.
2. En relación con *Tridacna* spp. de las Islas Salomón y tomando nota de la aparente intención de las Islas Salomón de exportar “conchas de almejas muertas” de *Tridacna* spp. de origen silvestre y, posiblemente, criadas en cautividad, el grupo de trabajo sugiere que el Comité de Fauna recomiende al Comité Permanente que:
 - i. se amplíe el cupo de exportación nulo en vigor en las Islas Salomón para que haga referencia a especímenes de *Tridacna* spp. de todos los códigos de origen y que se recuerde a las Islas Salomón que el cupo de exportación nulo para *Tridacna* spp. de origen silvestre se aplica a todos los especímenes, inclusive las “conchas de almejas muertas”;
 - ii. antes de autorizar la exportación de “conchas de almejas muertas”, las Islas Salomón presenten información a la Secretaría sobre: el número de conchas de cada especie que se exportarán; el origen de las conchas; el periodo durante el que podrían tener lugar las exportaciones; y, para los especímenes de origen silvestre, los medios por los que se determinó que la exportación no sería perjudicial para la especie concernida, en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV. La Secretaría debería pedir la aprobación del Comité Permanente antes de que cualquier exportación pueda tener lugar y, según proceda, enmendar la información sobre el comercio de *Tridacna* spp. de las Islas Salomón en el sitio web de la CITES;
 - iii. se pida a las Islas Salomón que aclaren sus futuras intenciones en cuanto al establecimiento de sistemas de producción en cautividad de *Tridacna* spp., y si se han dispuesto medidas para distinguir entre los especímenes capturados en el medio silvestre y los criados en cautividad; y
 - iv. se pida a las Islas Salomón si tienen previsto desarrollar planes de ordenación de la pesca de *Tridacna* spp.

En relación con el punto 12.4 del orden del día

3. El grupo de trabajo recomienda que las siguientes combinaciones especie-Estado del área de distribución se incluyan en las categorías indicadas. Las combinaciones especie-Estado del área de distribución que aparecen con un asterisco son aquellas respecto de las que se identificaron cuestiones no relacionadas con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 o 6 a) del Artículo IV, que deberían señalarse a la Secretaría y deberían abordarse con otras disposiciones de la Convención y de las resoluciones relevantes.
 - a) *Macaca fascicularis*: de urgente preocupación para Lao PDR*; de posible preocupación para Camboya* y Viet Nam*; y de menor preocupación para India, Indonesia*, Mauricio, Palau, Filipinas*
 - b) *Psittacus erithacus*: de posible preocupación para la República Centroafricana*; y de menor preocupación para Benin, Ghana, Nigeria, Togo*, Uganda
 - c) *Chamaeleo gracilis*: de urgente preocupación para Togo; de posible preocupación para Benin*, Ghana; y de menor preocupación para Camerún, Guinea, Uganda
 - d) *Chamaeleo senegalensis*: de posible preocupación para Benin*, Ghana; y de menor preocupación para Guinea, Malí, Senegal, Sierra Leona
 - e) *Kinyongia fischeri*: de urgente preocupación para la República Unida de Tanzania

- f) *Kinyongia tavetana*: de posible preocupación para la República Unida de Tanzania
 - g) *Trioceros melleri*: de posible preocupación para Mozambique*
 - h) *Trioceros quadricornis*: de posible preocupación para Camerún; y de menor preocupación para Nigeria
 - i) *Ptyas mucosus*: de posible preocupación para Lao PDR; y de menor preocupación para Camboya*
 - j) *Naja sputatrix*: de menor preocupación para Indonesia
 - k) *Python reticulatus*: de posible preocupación para Lao PDR*, Malasia; y de menor preocupación para Camboya, Indonesia, Filipinas, Singapur, Viet Nam*
 - l) *Podocnemis unifilis*: de posible preocupación para Perú; y de menor preocupación para Brasil, Ecuador, Suriname, Venezuela
 - m) *Kinixys homeana*: de posible preocupación para Benin, Togo; y de menor preocupación para Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón
 - n) *Hippocampus algiricus*: de urgente preocupación para Guinea, Senegal
 - o) *Hippocampus barbouri*: de menor preocupación para Filipinas
 - p) *Hippocampus histrix*: de menor preocupación para Egipto, Filipinas, Viet Nam
 - q) *Hippocampus trimaculatus*: de urgente preocupación para Tailandia; y de menor preocupación para Singapur, Viet Nam
 - r) *Antipatharia*: de posible preocupación para Taiwán, Provincia de China*; y de menor preocupación para Bahamas, Cuba, DPR Corea, República Dominicana, Fiji, Panamá, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Vanuatu
 - s) *Catalaphyllia jardinei*: de menor preocupación para Fiji
 - t) *Euphyllia cristata*: de menor preocupación para Fiji, Islas Salomón, Vanuatu, Viet Nam
 - u) *Plerogyra simplex*: de posible preocupación para Fiji; y de menor preocupación para las Islas Salomón
 - v) *Plerogyra sinuosa*: de posible preocupación para Fiji; y de menor preocupación para las Islas Marshall, Palau, Singapur, Islas Salomón, Vanuatu
 - w) *Trachyphyllia geoffroyi*: de menor preocupación para Singapur, Islas Salomón
4. Las recomendaciones propuestas para especies de urgente y posible preocupación, formuladas de conformidad con los párrafos m) a o) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), se encuentran en el **Anexo 1** de este informe.

En relación con el punto 12.5 del orden del día

5. El grupo de trabajo recomienda que los siguientes taxa, de todos los Estados del área de distribución, se consideren como especies de preocupación prioritaria para su examen:

Tayassu pecari
Ursus maritimus
Manis gigantea
Manis tricuspis
Amazona festiva
Uromastyx aegyptia
Uromastyx ornata
Trioceros montium
Varanus ornatus
Ophiophagus Hannah

Malayemys subtrijuga
Notochelys platynota
Chelonoidis denticulate
Geochelone sulcata
Testudo graeca
Hippocampus erectus
Ornithopera Croesus
Ornithopera meridionalis
Ornithopera rothschildi
Hirudo medicinalis

Recomendaciones propuestas para especies de urgente y posible preocupación

<i>Macaca fascicularis</i>	
Lao PDR (Urgente preocupación)	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) establecer inmediatamente un cupo de exportación anual nulo para los especímenes silvestres como medida provisional, que debería ser comunicada a las Partes por la Secretaría; b) proporcionar a la Secretaría la información disponible sobre la distribución (inclusive la extensión de la distribución en las áreas protegidas), la abundancia y el estado de conservación de la especie, y sobre cualquier medida de gestión vigente para <i>Macaca fascicularis</i> en Lao PDR; c) proporcionar información detallada a la Secretaría, para que la transmita a la consideración del Comité de Fauna en su 28ª reunión, sobre la magnitud de la cría en cautividad de <i>Macaca fascicularis</i> en Lao PDR, y describir las medidas adoptadas para garantizar que no hay un impacto perjudicial sobre las poblaciones silvestres incluyendo, sin limitarse a ello, el origen del plantel fundador, detalles sobre plantel de cría, si este plantel se aumenta con especímenes capturados en el medio silvestre y su origen, la producción anual durante los últimos cinco años, si ha criado una segunda generación o más allá, y una descripción detallada de las instalaciones de cría; d) proporcionar información detallada a la Secretaría, para que la transmita a la consideración del Comité de Fauna en su 28ª reunión, sobre las medidas para diferenciar entre los especímenes capturados en el medio silvestre y los criados en cautividad a fin de garantizar que las exportaciones de especímenes silvestres no se declaren indebidamente como especímenes criados o producidos en cautividad; e) proporcionar información detallada a la Secretaría, para que la transmita a la consideración del Comité de Fauna en su 28ª reunión, sobre la justificación para utilizar el código de origen R para especímenes de <i>Macaca fascicularis</i> exportados de Lao PDR entre 2006 y 2009. <p><u>Dentro de los 2 años siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> f) realizar una evaluación nacional sobre el estado de la especie, incluyendo una evaluación de las amenazas para la especie; e informar a la Secretaría de cualquier medida de gestión adoptada, según proceda, sobre la base de esa evaluación; g) establecer un cupo de exportación anual revisado (según proceda) para los especímenes capturados en el medio silvestre, sobre la base de los resultados de la evaluación; y h) comunicar el cupo de exportación anual a la Secretaría y justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que el cupo no sería perjudicial para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.
Camboya (Posible preocupación)	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha establecido que las cantidades exportadas de <i>Macaca fascicularis</i> no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV; b) proporcionar información detallada a la Secretaría, para que la transmita a la consideración del Comité de Fauna en su 28ª reunión, sobre la magnitud de la cría en cautividad de <i>Macaca fascicularis</i> en Camboya, y describir las medidas adoptadas para garantizar que no hay un impacto perjudicial sobre las poblaciones silvestres incluyendo, sin limitarse a ello, el origen del plantel fundador, detalles sobre plantel de cría, si este plantel se aumenta con especímenes capturados en el medio silvestre, la producción anual durante los últimos cinco años, si ha criado una segunda generación o más allá, y una descripción detallada de las instalaciones de cría; c) proporcionar información detallada a la Secretaría, para que la transmita a la consideración del Comité de Fauna en su 28ª reunión, sobre las medidas para diferenciar entre los especímenes capturados en el medio silvestre y los criados en cautividad, a fin de garantizar que las exportaciones de especímenes silvestres no se declaren indebidamente como especímenes criados o producidos en cautividad;

<p>Viet Nam (Posible preocupación)</p>	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha establecido que las cantidades exportadas de <i>Macaca fascicularis</i> no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV; b) proporcionar información detallada a la Secretaria, para que la transmita a la consideración del Comité de Fauna en su 28ª reunión, sobre la magnitud de la cría en cautividad de <i>Macaca fascicularis</i> en Vietnam, y describir las medidas adoptadas para garantizar que no hay un impacto perjudicial sobre las poblaciones silvestres incluyendo, sin limitarse a ello, el origen del plantel fundador, detalles sobre plantel de cría, si este plantel se aumenta con especímenes capturados en el medio silvestre, la producción anual durante los últimos cinco años, si ha criado una segunda generación o más allá, y una descripción detallada de las instalaciones de cría; c) proporcionar información detallada a la Secretaria, para que la transmita a la consideración del Comité de Fauna en su 28ª reunión, sobre las medidas para diferenciar entre los especímenes capturados en el medio silvestre y los criados en cautividad, a fin de garantizar que las exportaciones de especímenes silvestres no se declaren indebidamente como especímenes criados o producidos en cautividad;
<p><i>Psittacus erithacus</i></p>	
<p>República Centroafricana (Posible preocupación)</p>	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) aclarar a la Secretaría si se llevan a cabo actividades de cría en cautividad de <i>P. erithacus</i> en la República Centroafricana y, en caso afirmativo, proporcionar detalles sobre la magnitud de la cría en cautividad (observando que las Partes importadoras han comunicado un número significativo de especímenes declarados como criados en cautividad entre 2005 y 2008). <p><u>Dentro de los 120 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> b) proporcionar información detallada a la Secretaria, para que la transmita a la consideración del Comité de Fauna en su 28ª reunión, sobre la magnitud de la cría en cautividad de <i>Psittacus erithacus</i> en la República Centroafricana, y describir las medidas adoptadas para garantizar que no hay un impacto perjudicial sobre las poblaciones silvestres incluyendo, sin limitarse a ello, el origen del plantel fundador, detalles sobre plantel de cría, si este plantel se aumenta con especímenes capturados en el medio silvestre, la producción anual durante los últimos cinco años, si ha criado una segunda generación o más allá, y una descripción detallada de las instalaciones de cría; c) proporcionar información detallada a la Secretaria, para que la transmita a la consideración del Comité de Fauna en su 28ª reunión, sobre las medidas para diferenciar entre los especímenes capturados en el medio silvestre y los criados en cautividad, a fin de garantizar que las exportaciones de especímenes silvestres no se declaren indebidamente como especímenes criados o producidos en cautividad; d) proporcionar a la Secretaría la información disponible sobre el estado, la distribución y la abundancia de <i>Psittacus erithacus</i> en la República Centroafricana.
<p><i>Chamaeleo gracilis</i></p>	
<p>Benin (Posible preocupación)</p>	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) proporcionar a la Secretaría la información disponible sobre el estado, la distribución (inclusive la extensión de la distribución en áreas protegidas) y la abundancia de <i>Chamaeleo gracilis</i> en Benin; b) informar a la Secretaría de que Benin mantendrá un cupo de exportación anual a un nivel que no sea superior al cupo de exportación publicado actualmente; c) proporcionar información sobre la gestión de los animales criados en granjas (p.ej., instalaciones de cría en granjas, inclusive el número del plantel, las fuentes, los niveles de producción, la tasa de supervivencia de las hembras utilizadas en el establecimiento de cría en granjas) y detalles de los impactos sobre las poblaciones silvestres; d) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se han establecido los actuales cupos de exportación y se ha determinado que no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con de los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV;

	<p>e) proporcionar información detallada a la Secretaría sobre las medidas de control utilizadas para diferenciar entre los especímenes criados en granjas y los capturados en el medio silvestre para garantizar que las exportaciones autorizadas de especímenes criados en granjas no se aumentan con especímenes silvestres declarados indebidamente; y</p> <p>f) como medida cautelar, imponer una restricción del tamaño con una longitud máxima desde el hocico hasta la abertura cloacal de 8 cm para los especímenes vivos de código de origen R que vayan a exportarse y que debería publicarse con el cupo de exportación anual.</p> <p><u>Dentro de los 2 años siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <p>g) realizar una evaluación nacional sobre el estado de la especie, incluyendo una evaluación de las amenazas para la especie; e informar a la Secretaría de cualquier medida de gestión en vigor (destacando cuando se han introducido nuevas medidas de gestión para tener en cuenta cualquier nueva información disponible sobre el estado de la especie en Benin);</p> <p>h) establecer cupos de exportación anual revisados (según proceda) para especímenes capturados en el medio silvestre y criados en granjas, a tenor de los resultados de la evaluación; y</p> <p>i) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que esos cupos revisados no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.</p>
<p>Ghana (Posible preocupación)</p>	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <p>a) proporcionar a la Secretaría la información disponible sobre el estado, la distribución (inclusive la extensión de la distribución en áreas protegidas) y la abundancia de <i>Chamaeleo gracilis</i> en Ghana;</p> <p>b) informar a la Secretaría de que Ghana mantendrá un cupo de exportación anual a un nivel que no sea superior al cupo de exportación publicado actualmente;</p> <p>c) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que las cantidades exportadas de <i>Chamaeleo gracilis</i> no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV;</p> <p><u>Dentro de los 2 años siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <p>d) realizar una evaluación nacional sobre el estado de la especie, incluyendo una evaluación de las amenazas para la especie; e informar a la Secretaría de cualquier medida de gestión en vigor (destacando cuando se han introducido nuevas medidas de gestión para tener en cuenta cualquier nueva información disponible sobre el estado de la especie en Ghana);</p> <p>e) establecer cupos de exportación anual revisados (según proceda) para especímenes capturados en el medio silvestre y criados en granjas, a tenor de los resultados de la evaluación; y</p> <p>f) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que esos cupos no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.</p>
<p>Togo (Urgente preocupación)</p>	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <p>a) proporcionar a la Secretaría la información disponible sobre el estado, la distribución y la abundancia de <i>Chamaeleo gracilis</i> en Togo;</p> <p>b) informar a la Secretaría de que Togo mantendrá un cupo de exportación anual a un nivel que no sea superior al cupo de exportación publicado actualmente;</p> <p>c) proporcionar información sobre la gestión de los animales criados en granjas (p.ej., instalaciones de cría en granjas, inclusive el número del plantel, las fuentes, los niveles de producción, la tasa de supervivencia de las hembras utilizadas en el establecimiento de cría en granjas) y detalles de los impactos sobre las poblaciones silvestres;</p> <p>d) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se han establecido los cupos de exportación actuales de x animales vivos (origen W) y de x animales vivos (origen R) y se ha determinado que no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV;</p>

	<p>e) proporcionar información detallada a la Secretaría sobre las medidas de control utilizadas para diferenciar entre los especímenes criados en granjas y los capturados en el medio silvestre para garantizar que las exportaciones autorizadas de especímenes criados en granjas no se aumentan con especímenes silvestres declarados indebidamente; y</p> <p>f) como medida cautelar, imponer una restricción del tamaño con una longitud máxima desde el hocico hasta la abertura cloacal de 8 cm para los especímenes vivos de código de origen R que vayan a exportarse y que debería publicarse con el cupo de exportación anual.</p> <p><u>Dentro de los 2 años siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <p>g) realizar una evaluación nacional sobre el estado de la especie, incluyendo una evaluación de las amenazas para la especie; e informar a la Secretaría de cualquier medida de gestión en vigor (destacando cuando se han introducido nuevas medidas de gestión para tener en cuenta cualquier nueva información disponible sobre el estado de la especie en Togo);</p> <p>h) establecer cupos de exportación anual revisados (según proceda) para especímenes capturados en el medio silvestre y criados en granjas, a tenor de los resultados de la evaluación; y</p> <p>i) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que esos cupos revisados no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.</p>
<i>Chamaeleo senegalensis</i>	
<p>Benin (Posible preocupación)</p>	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <p>a) proporcionar a la Secretaría la información disponible sobre el estado, la distribución y la abundancia de <i>Chamaeleo senegalensis</i> en Benin;</p> <p>b) informar a la Secretaría de que Benin mantendrá un cupo de exportación anual a un nivel que no sea superior al cupo de exportación publicado actualmente;</p> <p>c) proporcionar información sobre la gestión de los animales criados en granjas (p.ej., instalaciones de cría en granjas, inclusive el número del plantel, las fuentes, los niveles de producción, la tasa de supervivencia de las hembras utilizadas en el establecimiento de cría en granjas) y detalles de los impactos sobre las poblaciones silvestres;</p> <p>d) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se han establecido los cupos de exportación actuales para especímenes vivos silvestres y criados en granjas y se ha determinado que no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV;</p> <p>e) proporcionar información detallada a la Secretaría sobre las medidas de control utilizadas para diferenciar entre los especímenes criados en granjas y los capturados en el medio silvestre para garantizar que las exportaciones autorizadas de especímenes criados en granjas no se aumentan con especímenes silvestres declarados indebidamente; y</p> <p>f) como medida cautelar, imponer una restricción del tamaño con una longitud máxima desde el hocico hasta la abertura cloacal de 6 cm para los especímenes vivos de código de origen R que vayan a exportarse y que debería publicarse con el cupo de exportación anual.</p> <p><u>Dentro de los 2 años siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <p>g) realizar una evaluación nacional sobre el estado de la especie, incluyendo una evaluación de las amenazas para la especie; e informar a la Secretaría de cualquier medida de gestión en vigor (destacando cuando se han introducido nuevas medidas de gestión para tener en cuenta cualquier nueva información disponible sobre el estado de la especie en Benin);</p> <p>h) establecer cupos de exportación anual revisados (según proceda) para especímenes capturados en el medio silvestre y criados en granjas, a tenor de los resultados de la evaluación; y</p> <p>i) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que esos cupos revisados no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.</p>

<p>Ghana (Posible preocupación)</p>	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) proporcionar a la Secretaría la información disponible sobre el estado, la distribución y la abundancia de <i>Chamaeleo senegalensis</i> en Ghana; b) informar a la Secretaría de que Ghana mantendrá un cupo de exportación anual a un nivel que no sea superior al cupo de exportación publicado actualmente; c) proporcionar información sobre la gestión de los animales criados en granjas (p.ej., instalaciones de cría en granjas, inclusive el número del plantel, las fuentes, los niveles de producción, la tasa de supervivencia de las hembras utilizadas en el establecimiento de cría en granjas) y detalles de los impactos sobre las poblaciones silvestres; d) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que las cantidades exportadas de <i>Chamaeleo senegalensis</i> no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con de los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV; e) establecer, en consulta con la Secretaría, un cupo de exportación para especímenes silvestres y criados en granjas de especie como medida provisional, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible y la información científica disponible; y explicar los excesos en los cupos en los últimos años. <p><u>Dentro de los 2 años siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> f) realizar una evaluación nacional sobre el estado de la especie, incluyendo una evaluación de las amenazas para la especie; e informar a la Secretaría de cualquier medida de gestión en vigor (destacando cuando se han introducido nuevas medidas de gestión para tener en cuenta cualquier nueva información disponible sobre el estado de la especie en Ghana); g) establecer cupos de exportación anual revisados (según proceda) para especímenes capturados en el medio silvestre y criados en granjas, a tenor de los resultados de la evaluación; y h) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que esos cupos revisados no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.
<p><i>Kinyongia fischeri</i></p>	
<p>Tanzania (Urgente preocupación)</p>	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) proporcionar a la Secretaría la información disponible sobre el estado, la distribución (inclusive la extensión de la distribución en áreas protegidas) y la abundancia de <i>Kinyongia fischeri</i> en Tanzania; b) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha establecido que las cantidades exportadas de <i>Kinyongia fischeri</i> no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y están en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV; c) establecer, en consulta con la Secretaría, un cupo de exportación para especímenes silvestres y criados en granjas de especie como medida provisional, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible y la información científica disponible; d) proporcionar información sobre cómo se han tomado en consideración los cambios taxonómicos acordados en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (Doha, 2010, CoP15) al establecer los cupos; y e) proporcionar detalles sobre cómo se distinguen <i>Kinyongia</i> spp. en el comercio, tomando en consideración los cambios taxonómicos adoptados en la CoP15. <p><u>Dentro de los 2 años siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> f) realizar una evaluación nacional sobre el estado de la especie, incluyendo una evaluación de las amenazas para la especie; e informar a la Secretaría de cualquier medida de gestión en vigor; g) establecer cupos de exportación anual revisados (según proceda) para especímenes capturados en el medio silvestre y criados en granjas, a tenor de los resultados de la evaluación; y h) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que esos cupos revisados no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.

<i>Kinyongia tavetana</i>	
Tanzanía (Posible preocupación)	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) proporcionar a la Secretaría la información disponible sobre el estado, la distribución (inclusive la extensión de la distribución en áreas protegidas) y la abundancia de <i>Kinyongia tavetana</i> en Tanzania; b) informar a la Secretaría de que Tanzania mantendrá un cupo de exportación anual a un nivel que no sea superior al cupo de exportación publicado actualmente. c) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que las cantidades exportadas de <i>Kinyongia tavetana</i> no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie y estaban en conformidad con de los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV; d) establecer, en consulta con la Secretaría, un cupo de exportación para especímenes silvestres y criados en granjas de especie como medida provisional, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible y la información científica disponible; y <p><u>Dentro de los 2 años siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> e) realizar una evaluación nacional sobre el estado de la especie, incluyendo una evaluación de las amenazas para la especie; e informar a la Secretaría de cualquier medida de gestión en vigor (destacando cuando se han introducido nuevas medidas de gestión para tener en cuenta cualquier nueva información disponible sobre el estado de la especie en Tanzania); f) establecer cupos de exportación anual revisados (según proceda) para especímenes capturados en el medio silvestre y criados en granjas, a tenor de los resultados de la evaluación; y g) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que esos cupos revisados no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.
<i>Triceros melleri</i>	
Mozambique (Posible preocupación)	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) proporcionar a la Secretaría la información disponible sobre el estado, la distribución (inclusive la extensión de la distribución en áreas protegidas) y la abundancia de <i>Triceros melleri</i> en Mozambique; b) informar a la Secretaría de que Mozambique mantendrá un cupo de exportación anual a un nivel que no sea superior al cupo de exportación publicado actualmente; c) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que las cantidades exportadas de <i>Triceros melleri</i> no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie y estaban en conformidad con de los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV; d) establecer, en consulta con la Secretaría, un cupo de exportación para especímenes silvestres y criados en granjas de especie como medida provisional, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible y la información científica disponible; y <p><u>Dentro de los 2 años siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> e) realizar una evaluación nacional sobre el estado de la especie, incluyendo una evaluación de las amenazas para la especie; e informar a la Secretaría de cualquier medida de gestión en vigor (destacando cuando se han introducido nuevas medidas de gestión para tener en cuenta cualquier nueva información disponible sobre el estado de la especie en Mozambique); f) establecer cupos de exportación anual revisados (según proceda) para especímenes capturados en el medio silvestre y criados en granjas, a tenor de los resultados de la evaluación; y g) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que esos cupos revisados no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.
<i>Triceros quadricornis</i>	
Camerún (Posible preocupación)	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería proporcionar la siguiente información a la Secretaría, para que la transmita a la consideración del Comité de Fauna en su 28ª reunión:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) la protección legal que se brinda a esta especie en Camerún, y una aclaración de las circunstancias en las que la política actual autoriza la exportación de esta especie;

	<ul style="list-style-type: none"> b) una aclaración del comercio registrado de especímenes silvestres (comunicado por Camerún en 2005, 2006, 2007 y 2009, y los países de importación entre 2005 y 2011); c) la información disponible sobre la distribución, la abundancia y el estado de conservación de la especie, y cualquier medida de gestión en vigor para <i>Trioceros quadricornis</i> en Camerún; y d) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que las cantidades exportadas de <i>Trioceros quadricornis</i> no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con de los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.
<i>Ptyas mucosus</i>	
RDP Lao	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería proporcionar la siguiente información a la Secretaría, para que la transmita a la consideración del Comité de Fauna en su 28ª reunión:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) la información disponible sobre el estado, la distribución (incluida la extensión de la distribución en zonas protegidas) y la abundancia de <i>Ptyas mucosus</i> en la RDP Lao; b) una justificación, y los detalles, de la base científica por la que se ha establecido que las cantidades de <i>Ptyas mucosus</i> exportadas como especímenes silvestres y criados en granjas no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y están en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV; c) detalles sobre el grado de cría en cautividad de <i>Ptyas mucosus</i> en la RDP Lao, y de las medidas adoptadas para garantizar que no hay efectos perjudiciales para las poblaciones silvestres, con inclusión del origen, sin limitarse a él, del plantel fundador, detalles del plantel reproductor, de si el plantel reproductor aumenta por los especímenes obtenidos en el medio silvestre y su origen, la producción anual en los últimos 5 años, ya se críen para la segunda generación o más allá, y una descripción de las instalaciones de cría; d) información sobre la gestión de los animales criados en granjas en el comercio (por ejemplo, instalaciones de cría en granjas, números de población, fuentes, niveles de producción, tasa de supervivencia de los especímenes hembras utilizados en las operaciones de cría en granjas) y sus impactos sobre las poblaciones silvestres; e) detalles de las medidas utilizadas para diferenciar especímenes criados en granjas, producidos en cautividad y capturados en el medio silvestre, para garantizar que las exportaciones autorizadas de especímenes criados en granjas y producidos en cautividad no aumentan debido a los especímenes silvestres declarados engañosamente;
<i>Python reticulatus</i>	
RDP Lao	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería proporcionar la siguiente información a la Secretaría, para que la transmita a la consideración del Comité de Fauna en su 28ª reunión:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) una aclaración de si la cría en cautividad de <i>P. reticulatus</i> tiene lugar en la RDP Lao [señalando la existencia de considerables cantidades de especímenes declarados como criados en cautividad por países importadores en 2010 (20.000 especímenes) y en 2011 (96.000 especímenes)]; b) detalles sobre el grado de cría en cautividad de <i>P. reticulatus</i> en la RDP Lao, y de las medidas adoptadas para garantizar que no hay efectos perjudiciales para las poblaciones silvestres, con inclusión del origen, sin limitarse a él, del plantel fundador, detalles del plantel reproductor, de si el plantel reproductor aumenta por los especímenes obtenidos en el medio silvestre y su origen, la producción anual en los últimos 5 años, ya se críen para la segunda generación o más allá y una descripción de las instalaciones de cría; c) detalles de las medidas de control establecidas para diferenciar los especímenes criados en granjas de los capturados en el medio silvestre, a fin de garantizar que las exportaciones autorizadas de especímenes criados en granjas no aumentan debido a los especímenes silvestres declarados engañosamente.

<p>Malasia (Posible preocupación)</p>	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) proporcionar una justificación, y los detalles, de la base científica por la que se ha establecido que los cupos de exportación de especímenes silvestres de <i>Python reticulatus</i> no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y están en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV; b) <i>proporcionar detalles a la Secretaría de la CITES sobre las medidas de control utilizadas para diferenciar entre especímenes procedentes de Malasia peninsular y Sabah;</i> <p><u>En un plazo de dos años:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> c) proporcionar a la Secretaría los resultados del estudio del dictamen de extracción no perjudicial que deberá quedar terminado a finales de 2015; y d) establecer, en consulta con la Secretaría, un cupo de exportación anual revisado (con inclusión de un cupo nulo, si procede) de especímenes capturados en el medio silvestre, sobre la base de los resultados del estudio mencionado anteriormente.
<i>Podocnemis unifilis</i>	
<p>Perú (Posible preocupación)</p>	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería proporcionar la siguiente información a la Secretaría, para que la transmita a la consideración del Comité de Fauna en su 28ª reunión:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) información sobre el estado, la distribución (incluida la distribución en zonas protegidas) y la abundancia de <i>Podocnemis unifilis</i> en Perú b) una justificación, y los detalles, de la base científica por la que se ha establecido que las cantidades de especímenes criados en granjas y producidos en cautividad (fuente F) de <i>Podocnemis unifilis</i> exportados no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y están en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV; y c) detalles de las medidas de control establecidas para diferenciar los especímenes criados en granjas de los capturados en el medio silvestre, a fin de garantizar que las exportaciones autorizadas de especímenes criados en granjas no aumentan debido a los especímenes silvestres declarados engañosamente.
<i>Kinixys homeana</i>	
<p>Benin (Posible preocupación)</p>	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería proporcionar la siguiente información a la Secretaría, para que la transmita a la consideración del Comité de Fauna en su 28ª reunión:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) la información disponible sobre el estado, la distribución (incluido el grado de distribución en zonas protegidas) y la abundancia de <i>Kinixys homeana</i> en Benin; b) la confirmación de que Benin mantendrá un cupo de exportación a un nivel no superior al cupo de exportación publicado actualmente; c) una justificación, y los detalles, de la base científica por la que se ha establecido que las cantidades de <i>Kinixys homeana</i> exportadas como especímenes silvestres y criados en granjas no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y están en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV; d) detalles sobre el grado de cría en cautividad de <i>Kinixys homeana</i> en Benin, y de las medidas adoptadas para garantizar que no hay efectos perjudiciales para las poblaciones silvestres, con inclusión del origen, sin limitarse a él, del plantel fundador, detalles del plantel reproductor, de si el plantel reproductor aumenta por los especímenes obtenidos en el medio silvestre y su origen, la producción anual en los últimos 5 años, ya se críen para la segunda generación o más allá, y una descripción de las instalaciones de cría; e) la gestión de los animales criados en granja en el comercio (por ejemplo, instalaciones de cría en granja, cantidades de población, fuentes, niveles de producción, tasa de supervivencia de los especímenes hembras utilizados en el establecimiento de cría) y los impactos sobre las poblaciones silvestres; f) las medidas de control para diferenciar especímenes criados en granjas, producidos en cautividad y capturados en el medio silvestre, a fin de garantizar que las exportaciones autorizadas de especímenes criados en granjas y producidos en cautividad no aumentan debido a los especímenes silvestres declarados engañosamente.

	<p><u>Dentro de los 2 años siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> g) realizar una evaluación nacional sobre el estado de la especie, incluyendo una evaluación de las amenazas para la especie; e informar a la Secretaría de cualquier medida de gestión en vigor (destacando cuando se han introducido nuevas medidas de gestión para tener en cuenta cualquier nueva información disponible sobre el estado de la especie en Benin); h) establecer cupos de exportación anual revisados (según proceda) para especímenes capturados en el medio silvestre y criados en granjas, a tenor de los resultados de la evaluación; y i) proporcionar una justificación, y una explicación, de la base científica por la que se ha determinado que esos cupos no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y se han establecido de conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.
Togo (Posible preocupación)	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería proporcionar la siguiente información a la Secretaría, para que la transmita a la consideración del Comité de Fauna en su 28ª reunión:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) la información disponible sobre el estado, la distribución (incluida la extensión de la distribución en zonas protegidas) y la abundancia de <i>Kinixys homeana</i> en Togo; b) la confirmación de que Togo mantendrá un cupo de exportación anual a un nivel no superior al cupo de exportación publicado actualmente; c) una justificación, y los detalles, de la base científica por la que se ha establecido que las cantidades de <i>Kinixys homeana</i> exportadas como especímenes silvestres y criados en granjas no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y están en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV; d) la gestión de los animales criados en granjas en el comercio (por ejemplo, instalaciones de cría en granja, cantidades de población, fuentes, niveles de producción, tasa de supervivencia de los especímenes hembras utilizados en el establecimiento de cría) y sobre las poblaciones silvestres; e) las medidas de control para diferenciar especímenes criados en granjas, producidos en cautividad y capturados en el medio silvestre, a fin de garantizar que las exportaciones autorizadas de especímenes criados en granjas y producidos en cautividad no aumentan debido a los especímenes silvestres declarados engañosamente. <p><u>En el plazo de dos años, la Autoridad Administrativa debe:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> f) realizar una evaluación de la situación nacional, con inclusión de una evaluación de las amenazas para la especie, y notificar a la Secretaría los detalles y cualesquiera medidas de gestión establecidas (resaltando dónde se han introducido nuevas medidas de gestión para tener en cuenta toda nueva información de que se disponga sobre el estado de la especie en Togo); g) establecer cupos de exportación anual revisados (según proceda) para especímenes capturados en el medio silvestre y criados en granjas, a tenor de los resultados de la evaluación; y h) proporcionar una justificación, y una explicación, de la base científica por la que se ha determinado que esos cupos no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y se han establecido en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.
<i>Hippocampus algiricus</i>	
Guinea (Urgente preocupación)	<p><u>En el plazo de seis meses, la Autoridad Administrativa debe:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) proporcionar a la Secretaría informes anuales de todas las exportaciones de <i>Hippocampus</i> de Guinea a partir de 2007; b) aclarar la protección legal que se otorga a <i>Hippocampus algiricus</i> en Guinea y proporcionar información a la Secretaría sobre los controles o la regulación de la actividad pesquera que de otro modo podrían tener efectos perjudiciales para las poblaciones de caballitos de mar; c) proporcionar la información disponible a la Secretaría sobre la distribución, la abundancia, las amenazas y el estado de conservación de <i>Hippocampus algiricus</i>, y cualesquiera medidas de gestión establecidas actualmente en Guinea; d) proporcionar una justificación, y los detalles, de la base científica por la que se ha establecido que las cantidades de <i>Hippocampus algiricus</i> exportadas de Guinea no

	<p>serán perjudiciales para la supervivencia de la especie y están en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV, teniendo en cuenta toda captura y todo comercio potencial no regulado y/o ilegales;</p> <p>e) adoptar medidas para asegurar que las descripciones de todos los permisos CITES están normalizadas de manera que el comercio sólo se permita a nivel de la especie y que, de conformidad con la Resolución Conf. 12.3, XIV, deje de ser notificado o permitido a niveles de taxones superiores (género o familia) y esté registrado con unidades precisas (kg o ejemplares).</p> <p><u>En el plazo de un año, la Autoridad Administrativa debe:</u></p> <p>f) Proporcionar información de los estudios (existentes o nuevos) para evaluar la variación de la abundancia espacial o temporal de <i>Hippocampus algiricus</i> a fin de poder identificar las zonas de gran densidad de caballitos de mar, como base para considerar las restricciones en la zona de las artes de pesca no selectiva para obtener <i>Hippocampus algiricus</i> como captura incidental, y presentar un informe a la Secretaría.</p> <p><u>Dentro de los 2 años siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <p>g) establecer un programa de vigilancia detallado de los desembarques de <i>Hippocampus algiricus</i> en lugares representativos, teniendo en cuenta los distintos tipos de artes de pesca y medios de extracción y el registro de métricas de captura y esfuerzo, y presentar un informe a la Secretaría;</p> <p>h) aplicar medidas adicionales, con inclusión de restricciones espaciales y/o temporales de las actividades pesqueras, para apoyar los dictámenes de extracción no perjudicial sobre <i>Hippocampus algiricus</i>, de conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.</p>
<p>Senegal (Urgente preocupación)</p>	<p><u>En el plazo de seis meses, la Autoridad Administrativa debe:</u></p> <p>a) aclarar la protección legal que se otorga a <i>Hippocampus algiricus</i> en Senegal y proporcionar información a la Secretaría sobre los controles o la regulación de la actividad pesquera que de otro modo podría tener efectos perjudiciales para las poblaciones de caballitos de mar;</p> <p>b) proporcionar la información disponible a la Secretaría sobre la distribución, la abundancia, las amenazas y el estado de conservación de <i>Hippocampus algiricus</i>, y cualesquiera medidas de gestión establecidas actualmente en Senegal; y</p> <p>c) proporcionar una justificación, y los detalles, de la base científica por la que se ha establecido que las cantidades de <i>Hippocampus algiricus</i> exportadas de Senegal no serán perjudiciales para la supervivencia de la especie y están en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV, teniendo en cuenta toda captura y todo comercio potencial no regulados y/o ilegales;</p> <p>d) adoptar medidas para asegurar que las descripciones de todos los permisos CITES están normalizadas de manera que el comercio sólo se permita a nivel de la especie y que, de conformidad con la Resolución Conf. 12.3, XIV, deje de ser notificado o permitido a niveles de taxones superiores (género o familia) y esté registrado con unidades precisas (kg o ejemplares).</p> <p><u>En el plazo de un año, la Autoridad Administrativa debe:</u></p> <p>e) proporcionar información de los estudios (existentes o nuevos) para evaluar la variación de la abundancia espacial o temporal de <i>Hippocampus algiricus</i>, a fin de poder identificar zonas de gran densidad de caballitos de mar, como base para considerar las restricciones en la zona de las artes de pesca no selectiva para obtener <i>Hippocampus algiricus</i> como captura incidental, y presentar un informe a la Secretaría;</p> <p><u>Dentro de los 2 años siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <p>f) establecer un programa de vigilancia detallado de desembarques de <i>Hippocampus algiricus</i> en lugares representativos, teniendo en cuenta los distintos tipos de artes de pesca y medios de extracción y el registro de métricas de captura y esfuerzo, y presentar un informe a la Secretaría;</p> <p>g) aplicar medidas adicionales, con inclusión de restricciones espaciales y/o temporales de las actividades pesqueras, para apoyar los dictámenes de extracción no perjudicial sobre <i>Hippocampus algiricus</i>, de conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.</p>

<i>Hippocampus trimaculatus</i>	
Tailandia (Urgente preocupación)	<p>Teniendo presente los puntos de acción contenidos en el documento AC27 Inf. Doc. 9 y respetando la labor que ya se ha terminado para las especies de <i>Hippocampus</i> en Tailandia:</p> <p><u>En el plazo de seis meses, la Autoridad Administrativa debe:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) aclarar la protección legal que se otorga a <i>Hippocampus trimaculatus</i> en Tailandia y proporcionar información a la Secretaría sobre los controles o la regulación de la actividad pesquera que de otro modo podría tener efectos perjudiciales para las poblaciones de caballitos de mar; b) proporcionar la información disponible a la Secretaría sobre la distribución, la abundancia, las amenazas y el estado de conservación de <i>Hippocampus trimaculatus</i> y cualesquiera medidas de gestión establecidas actualmente en Tailandia; y c) proporcionar una justificación, y los detalles, de la base científica por la que se ha establecido que las cantidades de <i>Hippocampus trimaculatus</i> exportadas no serán perjudiciales para la supervivencia de la especie y están en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV, teniendo en cuenta toda captura y todo comercio potencial no regulados y/o ilegales. <p><u>En el plazo de un año, la Autoridad Administrativa debe:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> d) proporcionar información de los estudios (existentes o nuevos) para evaluar la variación de la abundancia espacial o temporal de <i>Hippocampus trimaculatus</i> a fin de poder identificar zonas de gran densidad de caballitos de mar, como base para considerar las restricciones en la zona de las artes de pesca no selectiva para obtener especies de <i>Hippocampus</i> como captura incidental, y presentar un informe a la Secretaría; e) elaborar y aplicar medidas de control adecuadas y realizar inspecciones para mejorar la aplicación de la prohibición comunicada de la pesca de arrastre a 3-5 km de la costa, como principal medio de reducir la captura incidental de <i>Hippocampus trimaculatus</i>; <p><u>Dentro de los 2 años siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> f) establecer un programa de vigilancia detallado de los desembarques de <i>Hippocampus trimaculatus</i> en lugares representativos, teniendo en cuenta los distintos tipos de artes de pesca y medios de extracción y el registro de métricas de captura y esfuerzo, y presentar un informe a la Secretaría; g) aplicar medidas adicionales, con inclusión de restricciones espaciales y/o temporales de las actividades pesqueras, para apoyar los dictámenes de extracción no perjudicial, de conformidad con los puntos 2 a) y 3 del Artículo IV.
Orden Antipatharia	
Taiwán, Provincia de China (Posible preocupación)	<ul style="list-style-type: none"> a) aclarar la protección legal que se otorga a esta especie en Taiwán, Provincia de China e informar a la Secretaría de las circunstancias en que política actual permite la exportación de la especie. b) proporcionar la información disponible a la Secretaría sobre la distribución, la abundancia, las amenazas y el estado de conservación de la especie, y cualesquiera medidas de gestión establecidas para el orden Antipatharia en Taiwán, Provincia de China; y c) proporcionar la justificación, y los detalles, de la base científica por la que se ha establecido que las cantidades de Antipatharia exportadas de Taiwán, Provincia de China entre 2002 y 2010 no fueron perjudiciales para la supervivencia de la especie y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.
<i>Plerogyra simplex</i>	
Fiji (Posible preocupación)	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) proporcionar a la Secretaría la información disponible sobre el estado, la distribución y la abundancia de <i>Plerogyra simplex</i> en Fiji; b) proporcionar una justificación, y los detalles, de la base científica por la que se ha establecido que los cupos de exportación actuales de <i>Plerogyra simplex</i> no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y están en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV; c) si la autoridad Administrativa no puede demostrar, a satisfacción de la Secretaría, en consulta con la Presidenta del Comité de Fauna, que los cupos actuales no son

	<p>perjudiciales para la supervivencia de la especie y en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV, la Autoridad Administrativa, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Fauna, debe establecer un cupo de exportación conservador provisional para esta especie.</p> <p><u>Dentro de los 2 años siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <p>d) realizar una evaluación de la situación nacional, con inclusión de una evaluación de las amenazas para la especie, y comunicar a la Secretaría los detalles de cualesquiera medidas de gestión establecidas (resaltando dónde se han introducido nuevas medidas de gestión para tener en cuenta toda nueva información de que se disponga sobre el estado de la especie en Fiji);</p> <p>e) establecer cupos de exportación anuales revisados (si procede) para los especímenes capturados en el medio silvestre, sobre la base de los resultados de la evaluación; y</p> <p>f) proporcionar una justificación, y una explicación, de la base científica por la que se ha determinado que esos cupos no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y se han establecido en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.</p>
<i>Plerogyra sinuosa</i>	
<p>Fiji (Posible preocupación)</p>	<p><u>Dentro de los 90 días siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <p>a) proporcionar a la Secretaría la información disponible sobre el estado, la distribución y la abundancia de <i>Plerogyrasinuosa</i> en Fiji;</p> <p>b) Proporcionar una justificación, y los detalles, de la base científica por la que se ha establecido que los cupos de exportación actuales de <i>Plerogyrasinuosa</i> no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y están en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV;</p> <p>c) Si la Autoridad Administrativa no puede demostrar, a satisfacción de la Secretaría, en consulta con la Presidenta del Comité de Fauna, que los cupos actuales no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y están en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV, la Autoridad Administrativa, en consulta con la – Secretaría y la Presidenta del Comité de Fauna, debe establecer un cupo de exportación conservador provisional para esta especie.</p> <p><u>Dentro de los 2 años siguientes, la Autoridad Administrativa debería:</u></p> <p>d) realizar una evaluación de la situación nacional, con inclusión de una evaluación de las amenazas para la especie, y comunicar a la Secretaría los detalles de cualesquiera medidas de gestión establecidas (resaltando dónde se han introducido nuevas medidas de gestión para tener en cuenta toda nueva información de que se disponga sobre el estado de la especie en Fiji);</p> <p>e) establecer cupos de exportación anuales revisados (si procede) para los especímenes capturados en el medio silvestre, sobre la base de los resultados de la evaluación; y</p> <p>f) proporcionar una justificación, y una explicación, de la base científica por la que se ha determinado que esos cupos no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y se han establecido en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.</p>

**Recomendaciones relativas al punto 17 del orden del día
[Aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados
en cautividad y en granjas (Decisión 16.65)], aprobadas por el Comité de Fauna
en virtud del examen del documento AC27 WG2 Doc. 1**

Recomendaciones

1. El grupo de trabajo recomienda al Comité que ratifique las conclusiones del informe de TRAFFIC contenido en el Anexo 1 al documento AC27 Doc. 17. El grupo recomienda que el Comité de Fauna tome nota de los informes de TRAFFIC y del PNUMA-CMCM e identifique muchos de los temas y desafíos comunes en relación con el comercio de especímenes derivados de sistemas de producción en cautividad.
2. El grupo de trabajo recomienda también al Comité de Fauna que tome nota de que las cuestiones identificadas en los informes pueden tener una serie de repercusiones para la conservación de las poblaciones silvestres, pero que esas cuestiones requieren un análisis más profundo.
3. El grupo de trabajo reconoce que al considerar los mecanismos para mitigar las cuestiones identificadas, se plantean dos cuestiones separadas: a) cuando se usan incorrectamente los códigos de origen; y b) cuando hay mal uso deliberado de los códigos de origen para permitir el comercio de especímenes que de otro modo no estaría autorizado. Como se trata de cuestiones separadas, es preciso tomar medidas separadas y distintas.

a) Uso incorrecto de los códigos de origen

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna:

- i. acuerde que, con respecto a la Decisión 15.52, no es preciso tratar de modificar el número o las definiciones de los códigos de origen actualmente disponibles;
- ii. subraye, por ende, que la aplicación de la Decisión 15.52 sigue constituyendo una alta prioridad para ayudar a las Partes a determinar el código de origen correcto que ha de usarse para los especímenes derivados de sistemas de producción en cautividad;
- iii. aconseje a la Secretaría que, cuando encargue el informe previsto en la Decisión 15.52, debería garantizar que la guía encargada en virtud de esa decisión debería proporcionar ejemplos de toda la serie de sistemas de producción en cautividad y aconsejar el código de origen correcto que debería usarse para cada uno de ellos;
- iv. tome nota de que la aplicación de otras decisiones relacionadas con la cría en cautividad y otros sistemas de producción (como la Decisión 16.63 a) vii) y la Decisión 16.102 f) i) ayudarían también a las Partes a interpretar y usar los códigos de origen para esos sistemas.

b) Mal uso deliberado de los códigos de origen

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna acuerde que:

- i. se necesita un mecanismo, en el marco de la Convención, para poder investigar las preocupaciones sobre el posible mal uso de los códigos de origen para especímenes derivados de sistemas de producción en cautividad y para tomar medidas de manera oportuna para garantizar el cumplimiento de la Convención;
- ii. debería considerarse la revisión de los mecanismos existentes, así como nuevos mecanismos;
- iii. esas conclusiones deberían presentarse al Comité Permanente en su 65ª reunión, como una contribución a su labor en el marco de la Decisión 16.66.

Labor futura

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna:

- a) acuerde que, a fin de completar las tareas que se le han encomendado en la Decisión 16.65, el grupo de trabajo debería proseguir su labor entre periodos de sesiones. La función de ese grupo será:
 - i. considerar con mayor detalle las repercusiones para la conservación de las preocupaciones identificadas en relación con los especímenes que se pretende proceden de sistemas de producción en cautividad;
 - ii. considerar y examinar los resultados adicionales dimanantes de la Decisión 16.63, a medida que estén disponibles;
 - iii. mantener contacto con otros grupos de trabajo del Comité de Fauna y tener en cuenta los resultados de esos grupos que abordan también cuestiones relacionadas con los sistemas de producción en cautividad;
 - iv. considerar los medios y los criterios que permitan utilizar la supervisión y el análisis regular de los datos del comercio para identificar casos en los que el comercio de especímenes declarados como producidos en sistemas de producción en cautividad sugieren que hay preocupaciones que requieren mayor análisis y consideración;
 - v. considerar posibles mecanismos para abordar las preocupaciones identificadas en el mal uso deliberado de los códigos de origen para especímenes declarados como que proceden de sistemas de producción en cautividad y sugerir opciones para abordarlos, señalando que debería hacerse hincapié, en la medida de lo posible, en utilizar o enmendar los mecanismos existentes disponibles en el marco de la Convención, en vez de crear nuevos mecanismos;
 - vi. presentar un informe a la 28ª reunión del Comité de Fauna, detallando la conclusión de su labor.

Dirigidas al Comité Permanente

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna informe al Comité Permanente, en su 65ª reunión, de que:

- i. no ha podido completar su labor prevista en la Decisión 16.65, debido a que no había recibido todos los resultados de la Decisión 16.63 para su 27ª reunión;
- ii. continuará su labor entre periodos de sesiones para completar su labor para la 28ª reunión y poder presentar un informe completo en la 66ª reunión del Comité Permanente;
- iii. ha concluido, entre tanto, que se requiere un mecanismo en el marco de la Convención para abordar las preocupaciones dimanantes del comercio de especímenes declarados como producidos en cautividad; y
- iv. formulará recomendaciones al Comité Permanente sobre las posibles medidas que podían adoptarse para identificar y abordar cuestiones que son motivo de preocupación;
- v. acuerda que, con respecto a la Decisión 15.52, no es preciso tratar de modificar el número o la definición de los códigos de origen actualmente disponibles.

**Recomendaciones relativas al punto 18 del orden del día
[Comercio ilegal de guepardos (*Acinonyx jubatus*)
(Decisión 16.72)], aprobadas por el Comité de Fauna
en virtud del examen del documento AC27 WG3 Doc. 1**

Recomendaciones

1. El Comité de Fauna reconoció y aceptó que hay preocupación por la conservación como resultado de la captura ilegal y el comercio ilegal de guepardos. En particular, el Comité de Fauna desea señalar a la atención del Comité Permanente las preocupaciones que suscita la caza furtiva y el comercio ilegal de guepardos en la región de África Septentrional y Oriental, y los efectos negativos que tienen para las poblaciones silvestres en la región. Reconociendo que la caza furtiva y el comercio ilegal son una amenaza para la especie, el Comité de Fauna recomienda que las Partes incluyan al guepardo como especie prioritaria en sus estrategias para contrarrestar el tráfico de especies silvestres y solicita mayor observancia y fomento de capacidad en la región.
2. En cuanto al estudio encargado de conformidad con la Decisión 16.71, el Comité de Fauna recomienda al Comité Permanente que se recabe información adicional a los Estados del área de distribución y a las Partes implicadas en el comercio ilegal de guepardos a fin de tener la seguridad de que se dispone de información completa para formular recomendaciones destinadas a abordar el comercio ilegal de guepardos y estrategias para reducir la demanda de especímenes de origen ilegal, incluidas recomendaciones al Comité de Fauna sobre la nueva labor que debe realizarse.
3. El Comité de Fauna recomienda al Comité Permanente que un taller presencial de los Estados del área de distribución y las Partes implicadas en el comercio ilegal de guepardos y otras organizaciones pertinentes sería un medio eficaz de abordar las cuestiones y preocupaciones relacionadas con la captura y el comercio ilegales de guepardos y alienta enérgicamente a que se convoque antes de la AC28, teniendo en cuenta la pericia del personal encargado de la observancia, los especialistas en guepardos, la autoridades CITES y la Secretaría de la CITES. Ese taller permitiría el examen y el intercambio de información y la formulación de recomendaciones concretas para abordar la captura ilegal y el comercio ilegal de guepardos, que se presentarían al Comité de Fauna y al Comité Permanente para su debida consideración.
4. El Comité de Fauna reconoce la necesidad de instalaciones apropiadas para recibir los guepardos confiscados, y toma nota de que las instalaciones incluidas en el Anexo 1 han recibido guepardos vivos confiscados en los últimos años. El Comité de Fauna recomienda al Comité Permanente que ponga esta lista a disposición de los Estados del área de distribución y de las Partes identificadas en el documento AC27 Doc. 18 como guepardos confiscados regularmente.
5. El Comité de Fauna recomienda al Comité Permanente que inste a los Estados del área de distribución y a las Partes implicadas en el comercio ilegal de guepardos, con el apoyo de especialistas en guepardos, la sociedad civil y el Comité de Fauna, a elaborar estrategias regionales o de colaboración para la eliminación de especímenes vivos confiscados de guepardo que correspondan a los principios contenidos en la Resolución Conf. 10.7 (Rev. CoP15), prestando especial atención a maximizar la contribución de los especímenes a la conservación de la especie en el medio silvestre. Esas estrategias pueden incluir la identificación de instalaciones adicionales apropiadas para recibir guepardos confiscados vivos.

**Recomendaciones relativas al punto 19 del orden del día
[Gestión del comercio y de la conservación de serpientes
(*Serpentes spp.*), aprobadas por el Comité de Fauna
en virtud del examen del documento AC27 WG4 Doc. 1**

Recomendaciones

1. En lo que concierne a los estudios mencionados en los párrafos a) a d) de la Decisión 16.102, el grupo de trabajo entre periodos de sesiones sobre el comercio y la conservación de serpientes, establecido por el Comité de Fauna, examinará el contenido y formulará las recomendaciones apropiadas a la 28ª reunión del Comité de Fauna, en particular sobre:
 - los sistemas de producción de serpientes asiáticas incluidas en el Apéndice II de la CITES (uso de códigos de origen; directrices para supervisar y controlar los sistemas de producción);
 - la orientación para formular dictámenes de extracción no prejudicial para especies de serpientes incluidas en el Apéndice II objeto de comercio;
 - las metodologías para diferenciar entre las serpientes incluidas en los Apéndices de la CITES silvestres y criadas en cautividad objeto de comercio;
 - las especies de serpientes de gran valor en el comercio de mascotas; y
 - la identificación forense de especímenes de especies de serpientes incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio.
2. En lo que concierne a las existencias, el Comité de Fauna formula las siguientes recomendaciones:

Habida cuenta de los problemas relacionados con la gran cantidad de existencias de pieles de pitón en países de Asia sudoriental:

 - el Comité Permanente puede considerar la posibilidad de recomendar que los países concernidos hagan un inventario de esas existencias y procedan a su marcado, y que esa información se remita a la Secretaría como referencia antes de que se ponga en práctica cualquier sistema de trazabilidad;
 - el inventario debería contener información sobre las especies concernidas, la fase de procesamiento de las pieles (semicurtidas en costra, desecadas, etc.), las cantidades correspondientes y los números de las etiquetas; y
 - el Comité Permanente podría considerar también cómo esas existencias entran en el comercio internacional.
3. En lo que concierne a la trazabilidad, el Comité de Fauna sugiere al Comité Permanente que considere la posibilidad de aplicar un sistema de trazabilidad para las pieles de serpiente que conste de las siguientes características:
 - para formular las disposiciones pertinentes, el Comité Permanente podrá basarse en la Resolución Conf.11.12 (Rev. COP15) sobre el sistema de marcado universal para identificar pieles de cocodrilidos como modelo;
 - en particular, los sistemas de trazabilidad deberían comenzar lo más cerca posible del momento de la captura del animal o la producción de la piel. Debería ser obligatorio hasta las pieles acabadas. Cualquier uso de la información sobre el marcado ulteriormente en la cadena del comercio es optativo; y
 - la identificación de las pieles debería hacerse mediante dispositivos que son inalterables, asequibles, con números de serie únicos y que contengan la siguiente información mínima: especie, país de origen

(caso de código regional relevante), año de la captura o la producción, número de serie único, código de origen. Además, se alienta a las Partes a añadir cualquier otra información que estimen necesaria.

4. En lo que concierne al punto 19.3 del orden del día, el grupo de trabajo recomienda:
 - que en su 28ª reunión, el Comité de Fauna considere la lista de especies presentada por la UICN en el documento AC27 Inf. 7, que basado en su análisis puede estimar someterla a la consideración del Comité Permanente para su posible inclusión en los Apéndices de la CITES, junto con la información adicional que pueda resultar de los estudios en curso sobre las serpientes en el comercio de mascotas llevados a cabo por el ITC y el análisis de las especies de serpientes que son objeto de elevados volúmenes de comercio. Esto permitirá al Comité de Fauna formular recomendaciones al Comité Permanente, basadas en una serie más completa de fuentes.

**Recomendaciones relativas al punto 21 del orden del día
{Esturiones y peces espátula [Resolución Conf. 12.7
(Rev. CoP16)]}, aprobadas por el Comité de Fauna
en virtud del examen del documento AC27 WG5 Doc. 1**

Recomendaciones

1. En vista de la falta de respuesta de los Estados del área de distribución a los requisitos de información de la Resolución Conf. 12.7, con el fin de que el Comité de Fauna pueda cumplir su mandato, que el Comité de Fauna aliente al Comité Permanente a que considere las maneras de mejorar la información de los Estados del área de distribución.
2. En lo que respecta a la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16), el Comité de Fauna recomienda que el Comité Permanente preste asesoramiento sobre su aplicación y que, en su actuación, el Comité Permanente, entre otras cosas, considere los siguientes aspectos: las posibles consecuencias sobre las poblaciones silvestres de las crecientes tendencias de las instalaciones acuícolas, inclusive en los Estados del área de distribución, y las posibles actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
3. Con respecto al documento AC27 Doc. 21.3 Anexo, presentado por Alemania, que el Comité de Fauna pida al Comité Permanente que considere el documento y formule las recomendaciones apropiadas a la CoP17.

**Recomendaciones relativas al punto 22 del orden del día
{Conservación y gestión de los tiburones [Resolución Conf. 12.6
(Rev. CoP16)]}, aprobadas por el Comité de Fauna
en virtud del examen del documento AC27 WG7 Doc. 1**

Recomendaciones

1. El Comité de Fauna expresa su agradecimiento a la Unión Europea por la generosa donación de 1,2 millones de euros para aplicar las nuevas inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II acordadas en la CoP16.
2. El Comité de Fauna felicita a la Secretaría por su colaboración hasta la fecha con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre cuestiones relativas a la aplicación de las nuevas inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II acordadas en la CoP16.
3. El Comité de Fauna alienta a la Secretaría a seguir trabajando estrechamente con la FAO, la Secretaría de la Convención sobre especies migratorias y los organismos regionales de ordenación pesquera, tanto en lo que concierne a la inclusión de especies de tiburones en los Apéndices de la CITES como, según proceda, a cuestiones generales sobre la conservación del tiburón relacionadas con la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16).
4. El Comité de Fauna alienta a las Partes a seguir trabajando para mejorar el acopio de datos a nivel de especie, en particular en lo que concierne a las especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
5. El Comité de Fauna alienta a la FAO a proseguir sus esfuerzos para mejorar la armonización de los códigos arancelarios para los productos de tiburón y su labor en materia de identificación de tiburones (iSharkFin).
6. El Comité de Fauna reconoce la necesidad de organizar nuevos talleres y otras actividades de fomento de capacidad para ayudar a aplicar las inclusiones de los tiburones en el Apéndice II. Se alienta a las Partes a utilizar el portal sobre tiburones en el sitio web de la CITES para informar acerca de futuros talleres en su región.
7. Se alienta a las Partes que formulan dictámenes de extracción no perjudicial para especies de tiburón y de raya incluidas en el Apéndice II a compartirlos voluntariamente, bien a través del portal sobre tiburones en el sitio web de la CITES o bilateralmente, según estimen conveniente.
8. En relación con el proyecto de orientaciones de Alemania, como se resume en el documento AC27 22.3 y se establece en el documento AC27 Inf.1, sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, se invita a las Partes y a los expertos a remitir lo siguiente a la Autoridad Científica de Alemania, a más tardar el 15 de mayo de 2014:
 - a) sugerencias acerca de existencias para probar las orientaciones en el taller previsto en Alemania, en agosto de 2014;
 - b) sugerencias de expertos para asistir al taller; y
 - c) cualquier otra observación sobre el proyecto de orientaciones o las sugerencias que estimen convenientes.
9. En relación con la evaluación de la gestión de riesgos expuesta en el documento AC27 Doc. 22.4, se invita a las Partes a:
 - a) señalar este documento a la atención de sus autoridades pesqueras y otras autoridades competentes;
 - b) considerar este método, junto con el material proporcionado en el documento AC26 Inf. 9 (vulnerabilidad intrínseca de los tiburones capturados), en el proceso de formular dictámenes sobre extracción no perjudicial; y

- c) proporcionar retroalimentación al Gobierno del Reino Unido.
10. Tomando nota de los materiales de identificación disponibles hasta la fecha, se reconoce el valor de fomentar esos materiales en relación con las aletas de tiburón y otros productos de tiburón, incluyendo las técnicas genéticas, al igual que el mérito de que las Partes identifiquen y, en caso necesario, establezcan laboratorios para asistir en la identificación de muestras de ADN.
11. La Secretaría debería garantizar que todo el material de orientación disponible sobre la identificación de especies de tiburón incluidas en los Apéndices (p.ej., iSharkFin) se pone a disposición rápidamente a través del portal sobre tiburones en www.cites.org, incluyendo la identificación de aletas y otros productos de tiburón, y los protocolos de ensayos genéticos.
12. Se alienta a las Partes a realizar una amplia consulta sobre la aplicación de las inclusiones de tiburones en los Apéndices, por ejemplo, con las industrias que participan en la explotación, la exportación o la importación de las especies incluidas en los Apéndices.
13. Se alienta a las Partes a hacer participar a los oficiales de pesca y de la CITES, así como los de las organizaciones regionales de ordenación pesquera relevantes, cuando sea posible, en reuniones, eventos y procesos relacionados con la aplicación de las inclusiones de tiburones en los Apéndices.
14. La Secretaría debería, de conformidad con la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16), publicar una notificación semejante a la Notificación a las Partes No. 2013/056, invitando a las Partes a presentar nueva información sobre las medidas de ordenación de la pesca del tiburón, haciendo especial hincapié en la información sobre la aplicación de las inclusiones de tiburones y rayas en los Apéndices de la CITES acordadas en la CoP16, especialmente:
- a) los datos científicos disponibles, como los resultados de la evaluación de los stocks;
 - b) las metodologías que proporcionan orientación para formular dictámenes de extracción no perjudicial;
 - c) los desafíos a que se enfrentan las Partes al aplicar esas inclusiones;
 - d) los progresos realizados para abordar esos desafíos;
 - e) los progresos hacia la adopción y aplicación de los Planes de acción nacionales para los tiburones, u otra nueva información sobre el comercio de tiburones y cuestiones conexas; y
 - f) la nueva legislación sobre la conservación y la gestión de tiburones y rayas.

Semejante notificación debería publicarse con tiempo suficiente para permitir que la información pueda considerarse en la 28ª reunión del Comité de Fauna. El Comité debería examinar la información recibida en respuesta a la notificación y cualquier otra información relevante disponible en ese momento, a fin de poder identificar las posibles lagunas y prioridades y, según proceda, formular recomendaciones específicas.

15. El Comité de Fauna solicita al Comité Permanente, en su 65ª reunión, que considere cuestiones relevantes relacionadas con la aplicación de las inclusiones de tiburones, incluyendo:
- a) las nuevas cuestiones legislativas que puedan plantearse en los países de exportación, de tránsito y de consumo;
 - b) las cuestiones relacionadas con la cadena de custodia, inclusive qué momento de la cadena del comercio se estima que es esencial para poder identificar los productos en el comercio;
 - c) las cuestiones sobre la legalidad de adquisición e introducción procedente del mar;
 - d) la documentación existente sobre capturas y los sistemas de certificación de productos que puedan ayudar a aplicar las inclusiones de tiburones en el Apéndice II; y
 - e) la función de las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

16. El Comité Permanente y el Comité de Fauna deberían examinar los requisitos que se han preparado para el comercio de productos procesados de especies incluidas en el Apéndice II, como las pieles de cocodrilos, el caviar, etc., y considerar la posibilidad de aplicarlos a los productos de tiburón que contengan especies del Apéndice II.

Recomendaciones relativas a los puntos 24.1, 24.2 y 24.3, 24.3.1, 24.3.2, 24.3.3, 24.3.4, 24.3.5, 24.3.6 y 24.3.7 del orden del día {Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II [Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16)]}, aprobadas por el Comité de Fauna en virtud del examen del documento AC27 WG8 Doc. 1

Recomendaciones

El Grupo de Trabajo formula las siguientes recomendaciones para que las considere el Comité de Fauna:

1. Con respecto a la aplicación de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16), el Comité de Fauna toma nota del objetivo del Examen periódico que se ha declarado para tener la seguridad de que los Apéndices reflejan correctamente las necesidades de conservación de las especies. Con este fin se convino en lo valioso que es examinar los Apéndices. Sin embargo, en el proceso actual se podría utilizar alguna reevaluación. Por ejemplo:
 - Las consideraciones prácticas, como las preocupaciones por la observancia, pueden influir también en la consideración de la enmienda de los Apéndices. Por ejemplo, en el examen de especies que figuran en inclusiones de taxones superiores se pueden requerir diferentes consideraciones, como las implicaciones de la observancia y la complejidad de los Apéndices y las cuestiones de semejanza.
 - En el examen de especies extinguidas puede no hacerse el mejor uso del tiempo y de los recursos, teniendo en cuenta que habrá una discusión común de este tema en las reuniones conjuntas de la 28ª reunión del Comité de Fauna y la 21ª reunión del Comité de Flora (Punto 10 del orden del día).
 - Sobre la base de las lecciones extraídas se puede considerar un proceso de priorización de las especies.
 - Las Partes deberán realizar Exámenes periódicos.
2. El Comité de Fauna recomendó que la Presidenta del Comité de Fauna informe al Presidente del Comité de Flora de las deliberaciones del Comité de Fauna. Este Comité recomendó la creación de un grupo de trabajo entre reuniones para considerar el proceso de examen periódico y las posibles revisiones de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) y que el Comité de Fauna invite al Comité de Flora a participar en ese grupo de trabajo.
3. En cuanto a las lecciones extraídas, se identificaron los siguientes aspectos:
 - Los elementos del proceso actual contienen valor, particularmente porque facilitan la consulta y el diálogo entre los Estados del área de distribución, lo que redundará en un mejor informe. También permiten un debate abierto sobre si es necesaria la inclusión en el Apéndice y pueden facilitar los debates en una CoP.
 - Los mejores resultados del proceso procedieron de los exámenes realizados por los Estados del área de distribución de la especie de que se trata, por lo que es esencial la participación, que debe recabarse en las primeras fases del proceso.
 - La preparación de los Exámenes periódicos puede parecer una tarea abrumadora, por lo que hay pocos voluntarios para prepararlos. Esto se puede superar fomentando la capacidad.
4. Respecto a las especies seleccionadas para examen entre la Co15 y la CoP17 cuyos exámenes están en curso pero para los que se requiere un examinador, el Comité de Fauna toma nota con agradecimiento del ofrecimiento de Estados Unidos para examinar *Epioblasma sampsonii*, y los ofrecimientos de Brasil para examinar *Cacajao melanocephalus*, *Saguinus martinsi* y *Pionopsitta pileata*. En cuanto a las 11 especies restantes para las que se carece de examinador (*Aonyx capensis microdon*, *Prionodon pardicolor*, *Semnopithecus dussumieri*, *Semnopithecus entellus*, *Semnopithecus schistaceus*, *Phaner pallescens*, *Dryocopus javensis richardsi*, *Caiman crocodilus apaporiensis*, *Sphenodon punctatus*, *Varanus*

bengalensis, *Varanus flavescens*), el Comité de Fauna recomienda a los representantes regionales pertinentes y a la Secretaría que escriban una carta a los Estados del área de distribución correspondientes sobre los siguientes puntos:

- explicar que la experiencia del Comité de Fauna ha mostrado que la dirección o el compromiso de los Estados del área de distribución desde el comienzo de un examen periódico produce los mejores resultados;
 - pedir a los Estados del área de distribución que identifiquen los posibles obstáculos que tienen para realizar un examen, que podrían comprender cosas como la capacidad o la falta de expertos;
 - solicitar comentarios sobre si el Estado del área de distribución conviene en que se requiere ese examen o si el Estado del área de distribución se opondría a la eliminación de la especie del examen periódico; y
 - preguntar si el Estado del área de distribución tendría preocupaciones si otra Parte u organización realizara el examen, y si estaría dispuesto a asistir.
5. La carta debe llevar anexa una lista de todos los Estados del área de distribución/combinaciones de especies que siguen figurando en el examen que se encuentran en la base de datos del examen periódico. Si no hubiera voluntarios para realizar esos exámenes restantes, el Comité de Fauna deberá estar dispuesto a tomar una determinación sobre el mantenimiento de esas especies y buscar examinadores de Estados ajenos al área de distribución para realizar el examen o eliminar las especies del examen en su 28ª reunión.
 6. Con respecto a la Decisión 16.124, el Comité de Fauna observó que gran parte de la información necesaria para realizar el examen periódico de *Cuora galbinifrons* y *Mauremys annamensis* se encuentra en las propuestas presentadas recientemente a la CoP16. El Comité de Fauna recomienda que estas especies se incluyan en el Examen periódico y que la Secretaría pida a los Estados del área de distribución que expresen su interés en la realización de este examen, en particular en el caso de Viet Nam mediante una carta similar a la propuesta en la recomendación 4 anterior, con la adición de una oferta de apoyo del Grupo de Especialistas sobre Tortugas Terrestres y Galápagos de la UICN/CSE y la eliminación de la solicitud de comentarios sobre si se requiere el examen.
 7. En cuanto a la Decisión 16.125, el Comité de Fauna se complació en aceptar el ofrecimiento de Indonesia para realizar este examen periódico para *Chelodina mccordi*, y tomó nota de su solicitud de apoyo.
 8. Con respecto al examen de Felidae en virtud de la Decisión 13.93 (Rev. CoP16), el Comité de Fauna tomó nota de que una vez concluidos el examen de *Panthera leo* (en curso) y de *Puma concolor cougar* y *Puma concolor coryi* (en curso) quedarán terminadas las actividades requeridas en esta Decisión.
 9. Con respecto al documento 24.3.3, *Panthera leo*, el Comité de Fauna tomó nota de la información de la UICN sobre la próxima evaluación de la Lista Roja de 2015 del león y pide a Namibia y a Kenya que incorporen esta información en su examen y preparen un examen revisado para considerarlo en la 28ª reunión del Comité de Fauna. Al actuar así, el Comité de Fauna insta a la UICN a que proporcione la evaluación actualizada a los autores del examen lo antes posible. Además, se alienta a los representantes en el Comité de Fauna a que sigan apelando a los Estados del área de distribución que todavía no han respondido a que faciliten información sobre esta especie, y el Comité de Fauna pide a la Secretaría que solicite también información de los Estados del área de distribución que todavía no han respondido mediante una carta. El Comité de Fauna tomó nota también de información reciente sobre los posibles cambios en la nomenclatura de los leones, y pide al experto en nomenclatura del Comité de Fauna que examine esta información.
 10. Con respecto al documento 24.3.4, *Monachus tropicalis*, el Comité de Fauna se mostró de acuerdo con la recomendación de suprimir esta especie extinguida del Apéndice I.
 11. Con respecto al documento 24.3.5, *Pteropus tokudae*, el Comité de Fauna decidió aplazar la decisión sobre este examen hasta su 28ª reunión, para beneficiarse de los resultados de la discusión sobre las especies extinguidas y posiblemente extinguidas en las reuniones conjuntas de la 27ª reunión del Comité de Fauna y la 21ª reunión del Comité de Flora (AC27/PC21 Doc. 10). El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en principio con la recomendación de mantener esta especie extinguida en el Apéndice II (donde está incluida actualmente como parte de *Pteropus Spp.*) debido a la similitud de apariencia con otra *Pteropus* spp. comerciada en la región y a las dificultades de aplicación resultantes, concretamente el riesgo de que el

nombre de esta especie se utilice para el comercio de otras especies sin permisos. Además, su supresión de la inclusión del taxón superior en el Apéndice II complicaría los Apéndices en lugar de agilizarlos.

12. Con respecto al documento 24.3.6, *Grus canadensis pulla*, el Comité de Fauna se mostró de acuerdo con la recomendación de mantener esta especie en el Apéndice I.
13. Con respecto al documento 24.3.7, *Epicrates inornatus*, el Comité de Fauna se mostró de acuerdo con la recomendación de transferir esta especie al Apéndice II de la CITES.

**Recomendaciones relativas al punto 25 del orden del día
{Nomenclatura normalizada [Resolución Conf. 12.11
(Rev. CoP16)]}, aprobadas por el Comité de Fauna
en virtud del examen del documento AC27 WG6 Doc. 1**

Recomendación

AC27 Doc. 25.1 Párrafo 2 (*Hippocampus*)

- El Grupo de Especialistas en caballitos de mar, peces agujas y espinosos de la CSE/UICN ha expresado su preocupación con respecto a la validez de los cambios propuestos y la posibilidad de identificación, el Comité de Fauna recomienda que la presidencia del Grupo de Especialistas proporcione a Australia la información básica detallada de esas preocupaciones y recomiende que sean consideradas por Australia, que puede volver sobre la cuestión en la 28ª reunión del Comité de Fauna.

AC27 Doc. 25.1 Párrafo 4 (nueva presentación/nuevo formato de lista de referencias de nomenclatura para especies de animales de la Resolución Conf. 12.11)

- El Comité de Fauna recomienda a la Secretaría que utilice el nuevo formato de la lista de referencias de nomenclatura normalizadas para las especies de animales del Anexo a la Resolución Conf. 12.11, sin cambios de fondo pero que facilitará el uso de esta lista. La especialista en nomenclatura del Comité de Fauna acoge con satisfacción las nuevas sugerencias para mejorar la claridad de la lista, que se considerará de nuevo en la 28ª reunión del Comité de Fauna.

AC27 Doc. 25.1 Párrafo 5 (Referencias de nomenclatura para las especies que se sugiere incluir en los Apéndices de la CITES no abarcadas en las referencias de nomenclatura incluidas en la Resolución Conf. 12.11)

- El Comité de Fauna recomienda que este problema se aborde pidiendo a la Secretaría de la CITES que se dirija a los titulares de derechos de autor de las bases de datos que sirven actualmente de fuente para descargar las listas de especies de anfibios, peces y arañas, a fin de disponer de una versión precisa de esas bases de datos, para utilizarlas como referencia de nomenclatura normalizada para esos grupos de taxones, en caso de discusiones en la CITES sobre taxa no contenidos actualmente en los Apéndices; por ejemplo en el caso de nuevas propuestas de inclusión.

AC27 Doc. 25.1 Párrafos 7 y 13 a 19 (Referencia de nomenclatura normalizada general para las aves)

- El Grupo de Trabajo recomienda al Comité de Fauna que aplase esta discusión hasta la 28ª reunión del Comité de Fauna, en que, es de esperar que – además de la nueva edición de la Lista de no-paseriformes de Howard & Moore – se haya publicado la nueva Birdlife Checklist of Birds del mundo y se disponga de ella, lo que permitirá al Comité de Fauna evaluar completamente cómo se podrían atender mejor las necesidades en el marco de la CITES.

AC27 Doc. 25.1 Párrafo 8 (*Nilssonina leithii*)

- La Secretaría ha corregido ya este cambio de género omitido anteriormente en los Apéndices al aplicar los cambios de nomenclatura adoptados en la CoP16. Por lo tanto, no se requiere ninguna acción.

AC27 Doc. 25.1 Párrafo 10 (Cambios de nomenclatura identificados para los reptiles distintos de los camaleones y de *Phelsuma*) y

AC27 Doc. 25.2 (respecto a *Cordylus*)

- El Comité de Fauna recomienda la adopción de Nielsen & al. (2011) (véase la página 58 (versión inglesa) del documento AC27 Doc. 25.1) como nueva referencia de nomenclatura normalizada para los géneros de gecko de Nueva Zelandia *Naultinus* y *Hoplodactylus*, así como la adopción de Stanley & al. (2011) en combinación con Greenbaum & al. 2012 (véase la página 58 (versión inglesa) del

documento AC27 Doc. 25.1) como nueva referencia de nomenclatura normalizada para toda la familia de Cordylidae, en sustitución de la actual Lista para el género *Cordylus* desde 2006.

- En cuanto a los demás cambios identificados para las especies de reptiles en el Anexo 5 del documento AC27 Doc. 25.1, el Grupo de Trabajo recomienda que se aplaze la discusión hasta la 28ª reunión del Comité de Fauna.

AC27 Doc. 25.1 Párrafo 11 (Anfibios)

- El Comité de Fauna recomienda la adición de los informes sobre taxones de las tres especies mencionadas en este párrafo omitidas por error en la actual Lista taxonómica de las especies de anfibios incluidas en los Apéndices de la CITES, que han de adoptarse.

AC27 Doc. 25.1 Párrafo 12 (Nomenclatura de peces)

- El Comité de Fauna recomienda la adición de los informes de taxones incluidos en el Anexo 7 del documento AC Doc. 25.1 a la actual "Lista taxonómica de especies de peces incluidas en los Apéndices de la CITES", pero sin aceptar la validez de *Sphyrna gilberti* descrita en 2013 después de la presentación de la propuesta de inclusión en los Apéndices de la CITES de tres especies de *Sphyrna* para la CoP16. Esta especie no se considera válida en el marco de la CITES, pero está abarcada por ella como parte de *Sphyrna lewini* y se agregará a la lista de sinónimos dentro de *Sphyrna lewini*.

Esta recomendación resulta en la aceptación de *Scleropages inscriptus* como especie que se está dividiendo de *Scleropages formosus*, conforme se describe en la página 4 del documento AC27 Doc. 25.1 y en la Notificación 2012/43.

Decisión 15.64, a)(Identificar los materiales de referencia existentes sobre los corales que puedan adoptarse como referencias de nomenclatura normalizadas para los corales incluidos en los Apéndices de la CITES)

- El Comité de Fauna no tiene conocimiento de que hasta la fecha haya publicaciones adecuadas para utilizarlas como referencias de nomenclatura normalizadas para las especies de corales incluidas en los Apéndices de la CITES. Hasta que se disponga de esas publicaciones, el Comité de Fauna recomienda que la Secretaría pida al WCMC que proporcione copias impresas actualizadas de las especies de corales que figuran en su base de datos, en que se indiquen nuevos cambios identificados en publicaciones que se someterán a la consideración de la reunión del Comité de Fauna previa a las CoP.

AC27 Doc. 25.2 (*Poicephalus robustus*)

- El Comité de Fauna recomienda que Sudáfrica proporcione directrices de identificación para distinguir los dos taxa nativos de Sudáfrica (considerados actualmente como *P. robustus robustus* y *P. robustus suahelicus*) y sugiere una publicación revisada por otros expertos como referencia de nomenclatura normalizada para la validez de *Poicephalus robustus* como especie propia y para incluir *Poicephalus robustus suahelicus* y *P. r. fuscicollis* en la nueva especie de *P. fuscicollis*.

**Resultados de las deliberaciones del Comité de Fauna y el Comité de Flora en torno al punto 11 del orden del día
[Examen de los requisitos de presentación de informes
(Decisión 16.45)], sobre la base del documento AC27/PC21 WG1 Doc.1**

Recomendaciones del Comité de Fauna y el Comité de Flora sobre los requisitos de presentación de informes pertinentes a cada Comité o a ambos

No. de requisito	Tema abreviado	Texto del requisito	Enlaces	SC	AC	PC	Comentarios del Grupo de trabajo del AC/PC
11	Cría en granjas	La Parte interesada presente a la Secretaría informes anuales sobre todos los aspectos pertinentes de cada establecimiento de cría en granjas aprobado, incluyendo lo siguiente: i) la situación de la población silvestre de que se trate establecida mediante la supervisión a una frecuencia apropiada y con suficiente precisión para poder reconocer los cambios en el tamaño y la estructura de la población ocasionados por la cría en granjas; ii) el número de especímenes (huevos, juveniles o adultos) capturados anualmente en la naturaleza y el porcentaje de esas capturas utilizadas para abastecer los establecimientos de cría en granjas; y iii) los pormenores de los niveles de producción anual, los tipos de productos y la cantidad producida para la exportación;	Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15)	1	1		MANTENER - sigue siendo actual y válido pero el grupo de trabajo del Comité Permanente debería considerar ampliar el calendario (quizás con un informe bienal)
42	Cupos de exportación	De conformidad con la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP15), las Partes deberían informar a la Secretaría CITES sobre sus cupos de exportación establecidos nacionalmente, así como sobre las revisiones de esos cupos. Esta información puede proporcionarse en cualquier momento, pero en la medida de lo posible, debería comunicarse al menos 30 días antes del comienzo del período al que se aplica el cupo de exportación	Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15)	1	1	1	MANTENER - sigue siendo actual y válido
4	Marcado de animales vivos	b) a la Autoridad Administrativa de cada Parte que comunique a todos los fabricantes de implantes de microfichas y equipo conexo conocidos en su territorio la presente resolución, instándoles a que hagan todo lo posible para producir equipo compatible que pueda	Resolución Conf. 8.13 (Rev.)	1	1		YA NO ES NECESARIO (nótese que c) ya no se considera un requisito de

No. de requisito	Tema abreviado	Texto del requisito	Enlaces	SC	AC	PC	Comentarios del Grupo de trabajo del AC/PC
		utilizarse universalmente y solicite información sobre sus productos que se ajusten a las necesidades de la CITES, e informe a la Secretaría al respecto, para que lo comunique a las Partes; c) al Comité de Fauna que siga de cerca la evolución de la tecnología de implantes de microfichas y las técnicas de aplicación y asesore a la Secretaría sobre el particular, para que ésta mantenga informadas a las Partes.					presentación de informes)
38	Viveros	Las Autoridades Administrativas que deseen registrar viveros comerciales que reproduzcan artificialmente especímenes de especies incluidas en el Apéndice I con fines de exportación, comunicarán a la Secretaría, para que incluya en su registro, toda la información que resulte necesaria para obtener y mantener el registro de un vivero.	Resolución Conf. 9.19 (Rev. CoP15)			1	MANTENER - sigue siendo actual y válido
9	Plantas	RECOMIENDA que las Partes establezcan y mantengan una coordinación adecuada con las organizaciones nacionales encargadas del comercio de especies vegetales para informarlas acerca de todos los aspectos de la aplicación de la Convención a esas especies y para comunicar a la Secretaría los problemas concretos de aplicación que planteen esas organizaciones nacionales, para su examen por el Comité de Flora.	Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP15)			1	SUPRIMIR el siguiente requisito de presentación de informes: <i>“comunicar a la Secretaría los problemas concretos de aplicación que planteen esas organizaciones nacionales, para su examen por el Comité de Flora”</i>
7	Informes regionales	RESUELVE que las funciones de los miembros elegidos por las regiones de los Comités de Fauna y de Flora y sus suplentes son las siguientes: los miembros deberían presentar un informe escrito sobre el periodo precedente a cada reunión del Comité;	Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16); véase AC25 Doc. 6.7	1	1	1	MANTENER: pero los Comités de Fauna y de Flora tal vez deseen examinar el contenido y la forma en que se presentan los informes al Comité
36	Operaciones registradas	La Autoridad Administrativa facilitará a la Secretaría toda la información necesaria para autorizar y mantener la inscripción en el registro de cada establecimiento de cría en cautividad como se estipula en el Anexo 1.	Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15)	1	1	1	MANTENER - sigue siendo actual y válido

No. de requisito	Tema abreviado	Texto del requisito	Enlaces	SC	AC	PC	Comentarios del Grupo de trabajo del AC/PC
37	Instituciones científicas registradas	Texto extraído de la Resolución Conf. 11.15: Cada Autoridad Administrativa debería comunicar a la Secretaría, a la brevedad posible, los nombres y direcciones de aquellas instituciones científicas registradas siguiendo este procedimiento, y la Secretaría debería transmitir esa información a todas las Partes sin demora.	Artículo VII, párrafo 6 Resolución Conf. 11.15	1	1	1	MANTENER - sigue siendo actual y válido
12	Examen del comercio significativo	La Secretaría, antes de los 30 días después de una reunión del Comité de Fauna o de Flora en que se seleccionen las especies, comunicará a los Estados del área de distribución las especies seleccionadas, explicando los motivos por los que se ha seleccionado y solicitando comentarios sobre los posibles problemas en la aplicación del Artículo IV detectados por el Comité. Los Estados del área de distribución dispondrán de 60 días para enviar su respuesta; la Secretaría comunicará al Comité de Fauna o de Flora la respuesta de los Estados del área de distribución concernidos, incluyendo cualquier otra información pertinente	Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13)	1	1	1	MANTENER - sigue siendo actual y válido
27	Tortugas	Al parecer se registra cierto comercio de especímenes de esta especie en algunos países. La Autoridad Administrativa CITES de Madagascar ha indicado a la Secretaría que no ha expedido ningún permiso de exportación para autorizar la exportación de especímenes de esta especie con fines comerciales, aunque si lo ha hecho para autorizar la exportación con fines científicos. Habida cuenta de lo precedente, la Secretaría recomienda que se investigue cualquier comercio de esta especie y se informe de ello a la Secretaría.	Notificación 2004/44		1		YA NO ES NECESARIO
78	Taxa que producen madera de agar	El Comité de Flora deberá supervisar la puesta en práctica de la Resolución Conf. 16.10, (<i>Aplicación de la Convención para los taxa que producen madera de agar</i>), a fin de evaluar cualquier posible impacto en materia de conservación para la supervivencia a largo plazo de las especies que producen madera de agar y los posibles problemas que dimanen de su aplicación, e informar sobre esas cuestiones en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.	Decisión 16.157			1	MANTENER - sigue siendo actual y válido
75	Concha reina	Los Estados del área de distribución de <i>S. gigas</i> deberían: a) en coordinación con el Grupo de trabajo sobre el caracol pala mencionado en la Decisión 16.141, desarrollar factores de conversión en distintos niveles de la transformación de <i>S. gigas</i> con el objetivo de	Decisión 16.143	1	1		MANTENER - sigue siendo actual y válido

No. de requisito	Tema abreviado	Texto del requisito	Enlaces	SC	AC	PC	Comentarios del Grupo de trabajo del AC/PC
		<p>normalizar los datos y los instrumentos para la presentación de informes sobre capturas y comercio de carne y otros productos;</p> <p>b) adoptar esos factores de conversión para finales de 2015 y comunicarlos a todos los Estados del área de distribución de <i>S. gigas</i>, la FAO y la Secretaría CITES; y</p> <p>c) para finales de 2016, aplicar los factores de conversión acordados en la gestión de sus pesquerías de <i>S. gigas</i> y en sus informes nacionales, regionales e internacionales e incorporar información sobre el grado de transformación de los productos de <i>S. gigas</i> en la casilla del permiso de exportación para la descripción del producto.</p>					
14	Rinocerontes	<p>RECOMIENDA que los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN y TRAFFIC presenten al menos seis meses antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes un informe escrito a la Secretaría sobre:</p> <p>a) la situación a nivel nacional y continental de la conservación de las especies de rinocerontes africanos y asiáticos;</p> <p>b) el comercio de especímenes de rinocerontes;</p> <p>c) las existencias de especímenes de rinocerontes y la gestión de las existencias;</p> <p>d) los incidentes de matanza ilegal de rinocerontes;</p> <p>e) las cuestiones de observancia;</p> <p>f) las medidas de conservación y estrategias de ordenación, con una evaluación de su eficacia; y</p> <p>g) las medidas adoptadas por los Estados consumidores para reducir la utilización y el consumo ilegal de partes y derivados de rinoceronte.</p>	Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15)	1	1		MANTENER - sigue siendo actual y válido
64	Rinocerontes	Viet Nam debería proporcionar un amplio informe sobre los progresos realizados a la Secretaría para el de enero de respecto de las medidas adoptadas para aplicar con eficacia las disposiciones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15)	Decisión 16.86	1	1		MANTENER - sigue siendo actual y válido
65	Rinocerontes	<p>Mozambique debería:</p> <p>a) adoptar medidas para aplicar de forma eficaz las disposiciones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15);</p>	Decisión 16.87	1	1		MANTENER - sigue siendo actual y válido

No. de requisito	Tema abreviado	Texto del requisito	Enlaces	SC	AC	PC	Comentarios del Grupo de trabajo del AC/PC
		<p>b) prestar atención prioritaria a la promulgación y aplicación de legislación que prevea sanciones disuasivas para combatir de forma eficaz los delitos contra las especies silvestres, y prevenir la matanza ilegal de rinocerontes, así como la posesión y el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, tomando en consideración el contenido de los párrafos a) – g) de la Decisión 16.84; y</p> <p>c) prestar asistencia al Grupo de trabajo sobre rinocerontes para que cumpla su mandato, proporcionando un amplio informe acerca de las medidas aplicadas, según se especifica en los párrafos a) y b) de la presente decisión, y acerca de cualquier otra actividad realizada. Este informe debería presentarse a la Secretaría para el 31 de enero de 2014.</p>					
21	Antílope saiga	Todos los Estados del área de distribución de <i>Saiga</i> spp. deberían proporcionar información sobre las medidas y actividades que han emprendido para aplicar el <i>Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2011-2015)</i> a través del Centro de documentación sobre saiga en línea y su proyecto de base de datos asociado, gestionado bajo los auspicios de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS).	Decisión 14.93 (Rev. CoP16)	1	1		MANTENER - sigue siendo actual y válido
68	Antílope saiga	Los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga deberían proporcionar, a través de la base de datos en línea sobre el antílope saiga, bajo los auspicios de la CMS, información sobre las medidas y actividades que han realizado para aplicar el <i>Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2011-2015)</i> .	Decisión 16.98	1			MANTENER - sigue siendo actual y válido
17	Tiburones	ALIENTA a las Partes a que obtengan información sobre la aplicación de los NPOA-Sharks o planes regionales, e informen sobre los progresos realizados directamente a la Secretaría de la CITES y en las reuniones futuras del Comité de Fauna	Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16).		1		MANTENER - sigue siendo actual y válido

No. de requisito	Tema abreviado	Texto del requisito	Enlaces	SC	AC	PC	Comentarios del Grupo de trabajo del AC/PC
69	Comercio de serpientes	A fin de apoyar el uso sostenible de las serpientes asiáticas, se invita a las Partes, según proceda, a establecer voluntariamente cupos anuales de captura y exportación moderados para las especies de serpientes incluidas en los Apéndices de la CITES que son objeto de comercio y comunicar los cupos de exportación a la Secretaría.	Decisión 16.107		1		MANTENER - sigue siendo actual y válido
77	Comercio de serpientes	Las Partes deberían tomar medidas para eliminar la considerable cantidad de transacciones comerciales no declaradas e ilegales de especímenes vivos, partes y derivados, de especies de serpientes incluidas en los Apéndices de la CITES: b) incluyendo información sobre el comercio de esos especímenes en sus informes anuales CITES	Decisión 16.106	1	1		MANTENER - sigue siendo actual y válido